

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 3222/2019

VISTO:

La Ley Nacional N° 27.499 "Ley Micaela" de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado y el Decreto provincial N°13.891; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nacional N° 27.499 " Ley Micaela", obliga a todas las personas que trabajan en los 3 poderes del Estado Nacional a recibir capacitaciones en temas de género y violencia contra las mujeres;

Que, la misma establece que deben recibir capacitación las personas que trabajan en la función pública, cualquiera sea su nivel o jerarquía;

Que, los organismos públicos pueden hacer adaptaciones de materiales o programas existentes o desarrollar un programa propio, cumpliendo la normativa, recomendaciones y otras disposiciones de los organismos que controlan el cumplimiento de las convenciones internacionales sobre género y violencia contra las mujeres firmadas por nuestro país;

Que, las personas que se negaren sin justa causa a realizar las capacitaciones serán intimadas en forma fehaciente por la autoridad de aplicación a través y de conformidad con el organismo de que se trate. El incumplimiento de dicha intimación será considerado falta grave dando lugar a la sanción disciplinaria pertinente;

Que, dicha normativa permite capacitar y sensibilizar a quienes integran los diferentes estamentos del Estado; a los fines de dar cumplimiento a un deber que asumió nuestro país al firmar la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer;

Que, en este proyecto, se detallan los puntos en relación a cuentas de ingreso, en los que el municipio encuentra problemas de recaudación y administración de dichos ingresos;

Que, en consonancia con el decreto provincial, el Departamento Ejecutivo Municipal será la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social, en el área de Políticas de Género, o el organismo que la reemplace, quien articulará con el Colegio de Abogados de la ciudad, para el desarrollo de la capacitación, pudiendo hacer extensiva la convocatoria a otros organismos vinculados a la temática;

Que en cada uno de los organismos estatales, las capacitaciones se harán en colaboración con sus propias oficinas de género, si ya las hubiera en funcionamiento. Para eso se crearán materiales y programas nuevos, o se adaptarán los existentes, de acuerdo a la normativa establecida;

Que, desde este bloque, en memoria de la joven Micaela García, de 21 años que fuera asesinada en Gualeguay, Provincia de Entre Ríos por un hombre que tenía antecedentes penales por violación, creemos relevante la adhesión a esta Ley Nacional, que busca erradicar cualquier forma de violencia contra las mujeres, partiendo desde la

formación de todos los que conforman los tres poderes el estado, siendo éstos portavoces principales en el mensaje de igualdad y paridad en el trato de la mujer;

Que, al igual que numerosos municipios y comunas de nuestro extenso país, nuestro municipio debe adherir a la misma y poner a disposición todos los organismos estatales para ejecutar los programas de formación obligatorios y brindar herramientas necesarias a la sociedad, que lucha por la igualdad de género;

Por todo ello en cumplimiento del reglamento interno del Concejo Deliberante en su artículo N° 70:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º: Dispónese la adhesión de la Municipalidad de Rufino a la Ley Nacional N° 27499 "Ley Micaela" de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integren los tres Poderes del Estado local.

Artículo 2º: Establécese la capacitación obligatoria en Derecho y Perspectiva de Género y prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Artículo 3º: Es Autoridad de Aplicación la Subsecretaría de Desarrollo Social, a través del Área de Políticas de Género, o el organismo que la reemplace, quien articulará con el Colegio de Abogados de la ciudad de Rufino, para el desarrollo de la capacitación, pudiendo hacer extensiva la convocatoria a otros organismos locales vinculados a la temática.

Artículo 4º: Comuníquese, Publíquese y dese al ROM.-

SALA DE SESIONES, Rufino 14 de Noviembre de 2019

Fdo.: MAURO A. MARCOS - Presidente C.D.R. – OSCAR D. TORTA - Secretario C.D.R.

ORDENANZA N° 3226/2019

VISTO:

La Ordenanza N°2448/2004 que regula el funcionamiento de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Municipales de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que, durante estos últimos años el Directorio de la Caja ha analizado cuáles han sido los factores que contribuyeron a esta situación de déficit creciente que presenta la Caja, concluyéndose que los mismos radican principalmente en la falta de adecuación del sistema a los actuales parámetros en materia previsional, ya que la Ordenanza en vigencia (2448/04) no recepta los conceptos vigentes y casi unánimes en materia de edades jubilatorias, cómputo de beneficios, medios de prueba y concurrencia de beneficiarios.

Que el presente proyecto opta por morigerar estas inconsistencias manteniendo el porcentaje de los beneficios (82%) relacionado al salario en actividad, pero estableciendo un monto máximo y mínimo a las prestaciones. La fijación de este máximo, como así también, la de una

jubilación mínima se inscriben en el principio de solidaridad que rige el sistema de reparto, estableciendo un incremento de las edades para acceder al beneficio, tomando promedios durante períodos más largos para el cómputo del mismo, puntualizando medios de prueba y ordenando la distribución del beneficio en casos de concurrencia de toda aquella persona con derecho a pensión;

Que asimismo incorpora nuevos institutos, tales como Jubilación por edad avanzada y régimen de tareas diferenciales, imperiosas para proteger y salvaguardar la calidad laboral de los trabajadores municipales;

Por lo expuesto se hace necesario actualizar y modificar la Ordenanza en vigencia y sus modificatorias;

Por todo ello, en cumplimiento del Reglamento Interno del Concejo Deliberante en su artículo N° 70:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°: La Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Municipales de Rufino se regirá por las disposiciones de la presente Ordenanza.

CAPITULO 1 INSTITUCIÓN DEL REGIMEN

ARTICULO 2°: Instituyese, con sujeción a las normas de la presente Ordenanza, el régimen de jubilaciones y pensiones para los funcionarios, empleados, obreros y demás agentes dependientes de la Municipalidad de Rufino, sus entes autárquicos y descentralizados, incluyéndose al personal que desempeñe funciones en el Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°: La caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Municipales de Rufino es un organismo de administración y ejecución del régimen municipal de jubilaciones y pensiones. Funcionará como organismo autárquico con personería jurídica y capacidad financiera, sin perjuicio de la superintendencia general que ejercerá el Departamento Ejecutivo Municipal.

CAPITULO 2 DE LOS AFILIADOS

ARTICULO 4°: Serán afiliados forzosos de la Caja, los funcionarios, empleados y agentes que desempeñen cargos en la Municipalidad de Rufino o en sus organismos autárquicos y/o descentralizados y que revistan en el escalafón del personal municipal, como así también los agentes y empleados que presten sus servicios en calidad de provisionales, transitorios, accidentales o suplentes, ya sea jornalizados, mensualizados o mediante contrato a plazo.

ARTÍCULO 5°: Para ingresar como afiliado de la Caja se requiere:

- A) No ser menor de 16 años ni mayor de 40 años de edad.
- B) Haber sido nombrado por autoridad competente.
- C) El personal que ingrese en forma excepcional a la Municipalidad de Rufino y que exceda el límite de edad establecido en el inciso A) quedara sujeto a la reglamentación que la Caja establezca en cuanto a las condiciones de su afiliación a la misma.

ARTÍCULO 6°: La circunstancia de estar comprendido en otro régimen jubilatorio nacional,

provincial o municipal, por actividades distintas a las enumeradas en el artículo 4, no eximen de la obligación de efectuar aportes y contribuciones a este régimen.

ARTICULO 7°:(Reciprocidad jubilatoria) Declárase adherida la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Municipales de Rufino al Sistema de Reciprocidad establecido por Decreto Ley Nro. 9316/46 y por las disposiciones de la Ley Provincial N° 9207 de fecha 05/04/83. Será organismo otorgante de las prestaciones cualquiera de los comprendidos en el sistema de reciprocidad, en cuyo régimen se acredite haber prestado mayor cantidad de años de servicios con aportes. En el caso de que existiese igual cantidad de años de servicios con aportes, el afiliado podrá optar por el organismo otorgante. En cualquier caso el organismo de previsión social municipal se reserva la facultad de reclamar la participación en el pago en forma de prorrata o los aportes y contribuciones integrados a otro régimen previsional conforme las condiciones de reciprocidad vigentes con dicho régimen. .

CAPITULO 3 DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA

ARTICULO 8°: La Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Municipales de Rufino, será dirigida y administrada por un Directorio formado por un Presidente y ocho vocales.

El Presidente de la Caja es su representante legal, y será designado por el Intendente Municipal, debiendo comunicar la misma al Concejo Deliberante. La elección deberá recaer en forma alternada en un empleado activo y un pasivo de la Municipalidad de Rufino. La duración en el cargo será de dos años.

Los vocales serán: dos Concejales en ejercicio; dos representantes del D.E.M.; dos representantes de jubilados y pensionados municipales, y dos representantes de los empleados y obreros municipales; los que podrán ser reelectos.

ARTICULO 9°: El Directorio celebrará como mínimo una Sesión al mes. Para formar quórum bastará la presencia de 5 (cinco) de sus miembros. El presidente tendrá voz en las deliberaciones del Directorio, ejerciendo su voto exclusivamente en caso de empate en una votación.

En caso de ausencia transitoria del Presidente del Directorio, ejercerá la presidencia el Secretario, teniendo éste, voto solamente en caso de empate.

En caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad del Presidente, el DEM deberá designar un sustituto en forma inmediata.

En caso de tres (3) ausencias consecutivas injustificadas de algún miembro del Directorio, deberá ser reemplazado por otro, designado por la institución a la que pertenece.

ARTICULO 10°: El Directorio se regirá por un Reglamento Interno que se dictará especialmente al efecto en un plazo máximo de 90 días, contados a partir de la promulgación de la presente.

Anualmente fijará el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos que elevará al Departamento Ejecutivo Municipal en el mes de agosto de cada año para su consideración, aprobación e incorporación al Presupuesto General de la Administración Municipal; conforme las mayorías requeridas en el artículo 12 bis.

ARTICULO 11°: Las sesiones del Directorio deberán ser asentadas sintéticamente en el libro de Actas que se habilitará al efecto en cada sesión,

transcribiéndose las resoluciones en un registro cronológicamente numerado.

ARTÍCULO 12°: Compete al Directorio de la Caja:

- A) Velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza.
- B) Dar cumplimiento al Reglamento Interno de la Caja.
- C) Recibir y administrar los fondos que por cualquier concepto le corresponda, quedando facultado especialmente para invertir los fondos en títulos de la renta pública de Municipalidad de Rufino, de la Provincia de Santa Fe o de la Nación Argentina, los que podrán ser negociados en garantía de operaciones que realice para atender la regularidad de los pagos. Además podrá efectuar depósitos en la Caja Nacional de Ahorro y Seguros, realizar depósitos a plazo fijo o en Caja de Ahorro en instituciones bancarias oficiales y/o privadas.
- D) Efectuar compras, ventas, construcción, ampliación o refacción a sus dependencias y/o locales de renta.
- E) Conceder o denegar las jubilaciones, pensiones y demás beneficios que acuerda esta Ordenanza, formulando por escrito sus resoluciones y exponiendo las disposiciones legales en que las funda.
- F) Resolver las reglamentaciones y recursos de revocatoria que se interpongan contra las decisiones del Directorio.
- G) Rendir cuentas documentadas al Departamento Ejecutivo Municipal de la administración de los fondos de la Caja, confeccionando un Balance de Sumas y Saldos mensualmente y el Balance General y Memoria al 31 de Diciembre de cada año. Este informe deberá ser presentado también ante el Concejo Deliberante en oportunidad de tratamiento y aprobación del presupuesto general anual de la Municipalidad de Rufino. El informe deberá ser presentado formalmente al Concejo antes del 31 de marzo del año posterior al cierre del ejercicio, debiéndose entregar en igual plazo una copia de igual tenor a la Asociación Gremial representante de los trabajadores de la Municipalidad de Rufino.
- H) Ordenar inspecciones a fin de comprobar las variantes que puedan producirse en el estado civil de las personas que gocen de jubilación o pensión, o en la constitución de su grupo familiar.
- I) Designar asesor Letrado que evacue los dictámenes que se soliciten por su intermedio, y represente a la Caja en caso de contienda judicial, estableciendo además el régimen de servicios que prestará el mismo.
- J) Designar facultativo para que informe acerca del estado de salud de los que solicitan jubilaciones por invalidez o para certificar hechos que necesiten de apreciación profesional.
- K) Nombrar y remover al personal de la Caja previo concurso o sumario administrativo.
- L) Fijar el monto máximo para los gastos menores de la Caja.
- M) Liquidar mensualmente los haberes a los beneficiarios y al personal de la Caja, como así también las asignaciones familiares y el sueldo anual complementario, según las condiciones reguladas en la legislación vigente.
- N) Los conceptos liquidados conforme el inciso precedente deberán abonarse dentro de los términos establecidos por la normativa vigente aplicable.
- O) Informar al Departamento Ejecutivo Municipal los inconvenientes y anomalías administrativas en la aplicación de las Ordenanzas municipales de previsión, y proponer aquellas medidas tendientes a subsanarlas.
- P) Informar al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Asociación Gremial de

trabajadores de la Municipalidad de Rufino (entidades activos y pasivos) toda iniciativa concerniente al régimen municipal previsional que administra cuya modificación se estime conveniente o necesario. Todo proyecto de reforma al presente régimen deberá estar comunicado a dicha asociación gremial con anterioridad al ingreso al Concejo Deliberante.

ARTICULO 12 bis: Las decisiones del Directorio serán por simple mayoría; con excepción de las siguientes: Aprobación y/o modificación del Reglamento Interno, elaboración del Presupuesto Anual, Balance y otorgamiento de beneficios de jubilación y pensión, para cuyos casos se requerirá una mayoría especial de las dos terceras partes de los votos presentes.

ARTÍCULO 13°: Son facultades del Presidente de la Caja:

- A) Ejecutar las resoluciones del Directorio, siendo el representante legal de la Caja
- B) Velar por el cumplimiento fiel de las disposiciones de la presente Ordenanza y de su Reglamento Interno.
- C) Recabar de la Municipalidad todos los informes que fueren necesarios para el normal desenvolvimiento de la Caja
- D) Confeccionar mensualmente un Balance de Sumas y Saldos. Al finalizar cada ejercicio realizar un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias de la Caja y Memoria explicativa. Tales elementos estarán a disposición de todos los afiliados de la Caja en los transparentes correspondientes y por el término de 15 días, dentro de dicho lapso aquellos podrán observar por escrito cualquier deficiencia que notaren.
- E) Autorizar los gastos menores de la Caja, según el monto máximo que fija el Directorio

CAPITULO 4 FORMACIÓN DEL FONDO DE LA CAJA

ARTÍCULO 14°: El fondo de la Caja se formará con:

- A) El patrimonio actual de la Caja.-
- B) Aportes y Contribuciones:
 - B1. Aportes personales de los afiliados, se aplicará sobre las remuneraciones normales y permanentes de las personas comprendidas por esta Ordenanza, actuando a tal efecto como agente de retención la Municipalidad de Rufino y demás entidades adheridas si las hubiera. Se aplicará para su determinación el 14,5% para el año 2020, 14% para el año 2021, 13,5% para el año 2022 y 13% para el año 2023 y siguientes".
 - B2. La contribución patronal obligatorio será del 17,2% que se aplicara sobre las remuneraciones del personal afiliado dependiente de la Municipalidad de Rufino y demás entidades adheridas. Este aporte podrá ser integrado con el monto que resulte de la financiación sustitutiva de los aportes patronales jubilatorios establecidos por el Gobierno Nacional y/o Provincial. En los casos previstos en el presente inciso y en el anterior, se podrán prever porcentajes "diferenciales" para cargos y salarios de trabajadores a quienes se les fije condiciones y requisitos diferenciales para la concesión de los beneficios por vejez. y/o para aquellos trabajadores en actividad o beneficiarios que declaren familiares o convivientes con derecho a pensión en caso de fallecimiento, siendo los porcentajes del 3% a cargo de la Municipalidad y la contribución especial del 2% a cargo de sus afiliados durante el desempeño Los porcentajes establecidos en los incisos B1, B2 se aplicaran sobre el total nominal de todas las remuneraciones

y retribuciones (incluidos los gastos de representación no sujetos a rendición de cuentas) devengadas y liquidadas mensualmente, con excepción de asignaciones familiares, viáticos con comprobantes, premios-estímulos, fallos de caja, movilidad, gratificaciones no habituales, incentivos, indemnizaciones que se abonen en caso de despido o por incapacidad total o parcial, derivadas de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y las asignaciones liquidadas en conceptos de becas, cualesquiera fueran las obligaciones impuestas al beneficiario. Tampoco se considera remuneración las sumas que se abonen en concepto de gratificaciones vinculadas con el cese de la relación laboral.

Se considera remuneración a los fines de la determinación de la base salarial para la aplicación de los porcentajes de aportes personales y contribuciones patronales la totalidad de las remuneraciones o retribuciones regulares y permanentes no exceptuadas expresamente en el párrafo anterior, como así también las liquidaciones efectuadas por horas extras y por el sueldo anual complementario. Los aportes establecidos en los incisos B1, B2 se refieren a las liquidaciones que se practique a todo el personal afiliado según lo dispuesto en el artículo 4.-

- C) La integración obligatoria del 100% (cien por ciento) de la remuneración o retribución del primer mes, pagadero en 10 (diez) mensualidades iguales y consecutivas, de los agentes mencionados en el artículo 4, que ingresen como personal efectivo de la Municipalidad de Rufino y los entes adheridos.
- D) La integración obligatoria del 100% (cien por ciento) de la primera diferencia mensual de remuneraciones o retribuciones, cada vez que el afiliado perciba aumentos que comprenden los conceptos sujetos a aportes, o del personal que se incorpore a cualquiera de las entidades adheridas a este régimen.
- D1. La integración obligatoria del 100% (cien por ciento) de la primera diferencia mensual de remuneraciones o retribuciones, cada vez que el afiliado perciba aumentos que comprenden los conceptos sujetos a aportes, o del personal que se incorpore a cualquiera de las entidades adheridas a este régimen.
- D2. La integración obligatoria del 100% (cien por ciento) de la diferencia mensual por aumento a los beneficiarios. El monto será descontado en 3 (tres) mensualidades.
- E) Intereses de los fondos acumulados.
- F) El importe correspondiente al descuento obligatorio del 3% (tres por ciento) sobre el total nominal mensual percibido en forma regular y permanente por los jubilados y pensionados, y que se aplicara en concepto de gastos administrativos, porcentaje que podrá ser modificado cuando las circunstancias así lo aconsejen. El mismo descuento se efectuara sobre el sueldo anual complementario, cualquiera sea la forma de liquidación.
- G) Los intereses y rentas provenientes de la inversión de los bienes.
- H) Los importes por formulación de cargos de aportes, de conformidad con los convenios de reciprocidad jubilatoria.
- I) Las donaciones y legados.
- J) Los intereses devengados por las inversiones de títulos o por préstamos a afiliados, si se concedieran.
- K) El aporte de la Municipalidad de Rufino para cubrir el déficit que anualmente pueda resultar por el cumplimiento de esta Ordenanza.
- L) Los fondos resultantes de la enajenación de los bienes de la Caja, para lo cual será necesaria la autorización expresa del

Departamento Ejecutivo Municipal y del Honorable Concejo Deliberante.

- M) Otros recursos susceptibles de arbitrarse por medio de leyes y Ordenanzas especiales.
- N) El producto de los actos benéficos que puedan organizarse.
- O) Aportes que realicen aquellos beneficiarios que excedan el monto establecido en el artículo 30 inciso B, según lo establecido por artículo 67 de la presente.-
- P) Fondos provenientes del régimen de reciprocidad previsional.
- Q) La integración obligatoria del cien por ciento (100%) de la primera diferencia mensual por incrementos salariales de los funcionarios y/o asesores del Departamento Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante, en concepto de contribución solidaria.

ARTICULO 15°: La Municipalidad de Rufino queda obligada a practicar los descuentos a que se refiere los artículos 13 y 14 y a depositar en la cuenta corriente bancaria perteneciente a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Municipales de Rufino, todos los importes originados por lo establecido en el citado artículo. Tal depósito deberá ser realizado mensualmente, sin deducir cantidad alguna por ningún concepto. En las planillas de sueldos que liquide Contaduría Municipal deberá consignarse:

- A) Nombre y Apellido del afiliado
- B) La categoría que reviste
- C) El importe del sueldo asignado
- D) El porcentaje deducido por aportes jubilatorios
- E) El saldo líquido que debe abonarse

ARTÍCULO 16°: Los bienes que administre la Caja serán de propiedad exclusiva de la misma. Los fondos que se obtengan según lo establecido en la presente Ordenanza, estarán destinados al pago de las pasividades correspondientes a las personas comprendidas en el artículo 4, con dichos fondos se atenderán además los gastos administrativos y por adquisición de bienes, que requiera el cumplimiento de esta Ordenanza. En ningún caso podrá disponerse de ellos para otros fines, bajo la responsabilidad personal de los miembros del Directorio.

ARTICULO 17°: En el supuesto de que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Municipales de Rufino, deba ser transferida a otra institución, el Directorio de la Caja deberá destinar los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la misma para beneficio exclusivo de afiliados y pasivos de la Municipalidad de Rufino.

ARTICULO 18°: La Caja, cuando su situación económica – financiera lo permita, podrá otorgar a sus afiliados activos y pasivos, préstamos en dinero efectivo, de acuerdo a la reglamentación que realice a tal efecto el Directorio de la Caja.

ARTICULO 19°: La reglamentación prevista en el artículo anterior contendrá, entre otras cosas, lo siguiente:

- A) Condiciones que deba reunir el solicitante a los fines de su otorgamiento.
- B) El interés del préstamo.
- C) La forma de otorgamiento, garantía y renovación de los créditos.
- D) El régimen de las amortizaciones.

ARTICULO 20°: La Municipalidad de Rufino estará obligada a efectuar los descuentos referidos a préstamos otorgados por la Caja, sobre los

haber de los empleados y obreros municipales según esta lo comuniqué.

**CAPITULO 5
COMPUTO DEL TIEMPO Y DE LAS
REMUNERACIONES**

ARTICULO 21°: Se computarán como tiempo de servicios:

a) Los períodos de licencia, descansos legales, enfermedad, accidente, maternidad u otras causas que no interrumpan la relación de trabajo, siempre que por tales períodos se hubiere percibido remuneración o prestación compensatoria.

b) Los períodos prestados en cualquier tiempo y lugar a las reparticiones y organismos mencionados en el artículo 2 desde los 16 (dieciséis) años de edad, desempeñados como efectivos, contratados, transitorios, reemplazantes y cualquier otro servicio con relación de dependencia ya sea temporario o permanente, los que hubieren sido desempeñados como Intendente Municipal, Secretario y Subsecretario del Departamento Ejecutivo y del Concejo Municipal y miembros de Directorios de Entidades Autárquicas Municipales.

c) Los servicios con aportes integrados a otro sistema previsional y reconocidos por el mismo, serán computados por la Caja Municipal en el marco del régimen de reciprocidad jubilatoria. Sin perjuicio de ello, La Caja no resulta obligada a su integración y oponibilidad del reconocimiento de los citados servicios cuando se refieran a servicios con aportes no integrados en forma contemporánea a la prestación de los mismos y/o su legislación municipal presente una valoración diferente a dichos servicios

En todos los casos se computarán los servicios aún cuando no se hubieren realizado las opciones que legislaban las Ordenanzas de la materia en cada caso, pero para ello deberán ser cancelados previamente la totalidad de los aportes y contribuciones, la contribución adicional de entidades autárquicas y aportes transitorios en su caso, más la actualización e intereses que en oportunidad de efectuarse el reconocimiento de servicios se determinen conforme a lo normado por esta Ordenanza.

La enumeración de las distintas situaciones de revista que se mencionan en el presente, no es taxativa sino que por el contrario las situaciones con relación de dependencia no previstas o que se produjeran en el futuro por creación o modificación de las estructuras jerárquicas, se encuadrarán en el presente inciso.

ARTICULO 22°: Los aportes y contribuciones indicados en los incisos B.(B1, B2, C), D), F) y O) del artículo 14° se efectuarán por mes entero cuando el afiliado titular cumpla dos tercios o más de los días de trabajo.

Si el periodo trabajado fuera menor, se efectuarán los aportes proporcionalmente.

Los servicios que se reconozcan oportunamente se calcularán con idéntico criterio.

**CAPITULO 6
DE LOS BENEFICIOS Y SUS MONTOS**

ARTÍCULO 23°: Los beneficios que acuerda la presente Ordenanza son:

- a. Jubilación ordinaria.
- b. Jubilación por invalidez.
- c. Jubilación anticipada por tareas diferenciales.
- d. Pensión.
- e. Jubilación por edad avanzada.

ARTICULO 24°: El haber mensual de la jubilación ordinaria será equivalente al 82% (ochenta y dos por ciento) móvil de la remuneración que resulte del promedio de los últimos 120 meses percibidos conforme los valores vigentes al momento de la determinación y previos al otorgamiento del

beneficio o al momento del cese, lo que sucediera en forma posterior. En el caso de que el afiliado hubiese aportado por suplementos adicionales particulares, gratificaciones, bonificaciones y/o por cualquier otro concepto por fuera de la asignación de categoría prevista en la ley 9286, dichos rubros se incorporarán al haber jubilatorio de la siguiente manera: será igual al 82% del promedio de los rubros percibidos por fuera de la asignación de categoría durante los últimos doscientos cuarenta (240) meses de servicio.

Se abonará a los beneficiarios el 1% (uno por ciento) de la categoría por cada año de aporte a la Caja, en concepto de antigüedad. Para el supuesto que los últimos servicios anteriores al cese no fueran prestados en la Municipalidad de Rufino, se computarán los salarios percibidos y se homologarán conforme sus valores a cargos y categorías del escalafón municipal a fin de considerar dicho cargo a los fines de la movilidad previsional de la presente ley

ARTICULO 25°: El haber de jubilación por invalidez será equivalente al correspondiente a la jubilación ordinaria. Para el supuesto de los casos que se hayan aportado rubros por fuera de la asignación de categoría y no acreditarse los doscientos cuarenta (240) meses de servicio, se promediarán las remuneraciones actualizadas del período de servicios efectivamente prestados.

ARTICULO 26°: El haber de pensión será equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del haber de la jubilación que gozara o le hubiere correspondido percibir al causante.

ARTICULO 27°: Se abonará a los beneficiarios un haber anual complementario que será pagado sobre el cálculo del cincuenta por ciento (50%) de la mayor remuneración mensual devengada por todo concepto dentro de los semestres que culminan en los meses de junio y diciembre de cada año. Igualmente los jubilados y pensionados percibirán las asignaciones familiares que la legislación en vigencia establece a favor de los agentes en actividad.

ARTICULO 28°: Los aumentos en los haber de jubilatorios se efectuarán en el mismo porcentaje en que se incrementen las remuneraciones de los agentes municipales, y serán abonados en el mismo mes en que estos los perciban dentro de un plazo no mayor a sesenta (60) días desde la percepción del aumento por parte de los trabajadores en actividad sin perjuicio de percibirlo con idéntica vigencia.

ARTÍCULO 29°: No podrá modificarse por ninguna causa la categoría que revistaba al momento de acogerse al beneficio de la jubilación.

ARTICULO 30°: El haber jubilatorio no podrá ser:

A.- Inferior al 82% del importe establecido por la categoría 8 (ocho) correspondiente a la Ley Nro. 9286 aplicable a los trabajadores municipales de la Provincia de Santa Fe.

B.- Superior al 82% de cuatro (4) veces el importe establecido por la categoría 8 (ocho) correspondiente a la Ley Nro. 9286 aplicable a los trabajadores municipales de la Provincia de Santa Fe.

C.- No se aplicarán las disposiciones del inciso A del presente artículo a los agentes comprendidos dentro de los alcances del artículo 44.-

**CAPITULO 7
JUBILACIÓN ORDINARIA**

ARTÍCULO 31°: Tendrán derecho a la jubilación ordinaria los afiliados que:

- A) Habiendo cumplido sesenta y cinco (65) años de edad los varones y sesenta (60) las mujeres.
- B) Acrediten treinta (30) años de servicios en la Municipalidad de Rufino, con treinta (30) años de aportes. Los aportes y servicios podrán corresponder a esta Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Municipales de Rufino y/o a cajas previsionales adheridas al régimen de reciprocidad (artículo Nro. 7 y cc.) Para el supuesto que se conceda un beneficio sin que el trabajador o causante hubiera totalizado los 30 años de servicios con aportes a la Caja Municipal de Rufino, se podrá practicar un descuento mensual de la prestación en el porcentaje que fije la Ordenanza Municipal de Presupuesto hasta completar con dichos aportes el periodo de 30 años. Este descuento en ningún caso podrá superar el quince por ciento (15%) del haber prestacional.
- C) Situaciones transitorias:
- C.1) Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso A del presente artículo se establecen las siguientes disposiciones:
Podrán acceder al beneficio jubilatorio:
- C.1.1) En el año 2020: los varones acrediten 57 (cincuenta y siete) años de edad y las mujeres 52 (cincuenta y dos) años de edad respectivamente.
- C.1.2) En el año 2021: los varones acrediten 59 (cincuenta y nueve) años de edad y las mujeres 54 (cincuenta y cuatro) años de edad respectivamente.
- C.1.3) En el año 2022: los varones acrediten 61 (sesenta y uno) años de edad y las mujeres 56 (cincuenta y seis) años de edad respectivamente.
- C.1.4) En el año 2023: los varones acrediten 63 (sesenta y tres) años de edad y las mujeres 58 (cincuenta y ocho) años de edad respectivamente.
- C.2) A los fines de lo dispuesto en el apartado 1 de este Inc. C:
- C.2.1) Se podrá computar el excedente de años de servicios de la siguiente manera: por cada año de servicio, 2 (dos) años de edad.
- C.2.2) En ningún caso se podrá acceder al beneficio jubilatorio sin haber alcanzado la edad biológica de 57 (cincuenta y siete) años para los hombres y 52 (cincuenta y dos) años para las mujeres.
- En todos los casos deben cumplir con el inciso B) del presente artículo.

JUBILACIÓN ANTICIPADA POR TAREAS DIFERENCIALES

ARTICULO 32°: Los afiliados varones y mujeres podrán acceder al beneficio jubilatorio con 60 años y 55 años respectivamente y habiendo cumplido el inciso B) del artículo 31, cuando desarrolle alguna de las actividades diferenciales, a que se refiere el artículo 55 in fine del Escalafón del Personal de Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe. En todos los casos, para que la actividad sea reconocida como diferencial o especial a los fines de la determinación de las condiciones para acceder a los beneficios previsionales por vejez, deberá contar con informe y dictámenes de autoridad técnica competente en la materia con competencia en el orden nacional, provincial y/o municipal

ARTÍCULO 33°: En el supuesto que el trabajador haya desempeñado alternativamente tareas comunes y tareas diferenciales, la edad para acceder al beneficio jubilatorio exigido en el artículo anterior, se calculara conforme al porcentaje proporcional del tiempo que haya desarrollado esas tareas bajo el régimen diferencial.

ARTÍCULO 34°: Para acceder al beneficio dispuesto en el artículo 32, el trabajador deberá

probar el carácter diferencial de las tareas realizadas con la presentación del pertinente certificado de servicios y remuneración original emitido por el empleador. Asimismo, podrá probar tal condición acompañando los correspondientes recibos de haberes originales de donde surja el carácter diferencial de los servicios o bien toda documentación respaldatoria que posea sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente en cuanto al reconocimiento del carácter especial o diferencial de los servicios y ámbito laboral por parte de autoridad competente en la materia

ARTICULO 35°: Como condición complementaria obligatoria para la valoración de los servicios con carácter diferencial o especiales, en todos los casos, el trabajador y el empleador deben realizar en forma obligatoria contribuciones y aportes especiales mientras aquel desempeñe tales tareas, conforme lo indicado en el artículo 14.-

JUBILACION POR INVALIDEZ

ARTICULO 36°: Tendrán derecho a Jubilación por Invalidez, cualesquiera fuere su edad y antigüedad en el servicio, los afiliados que se incapaciten física y/o intelectualmente en forma total para el desempeño de cualquier actividad compatible con sus aptitudes profesionales, siempre que la incapacidad se hubiere producido durante la relación de trabajo.

ARTICULO 37°: La invalidez que produzca en la capacidad laborativa una disminución del 66% (sesenta y seis por ciento) o más, se considera total siempre y cuando dicha incapacidad fuese posterior a la fecha de ingreso del afiliado y que el mismo haya sido declarado apto física e intelectualmente para el servicio en su ingreso. A estos efectos los resultados de los exámenes médicos de pre-ingreso o pre-ocupacionales deberán ser notificados fehacientemente por la patronal al afiliado y remitidos por éste a la Caja. De no cumplirse los requisitos expresados precedentemente, la Caja no otorgará Jubilación por Invalidez cualquiera fuera el grado de incapacidad comprobado.

ARTICULO 38°: La apreciación de la invalidez se efectuará por los Organismos y mediante los procedimientos que establezca la autoridad competente, que aseguren uniformidad en los criterios estimativos y las garantías necesarias en salvaguarda de los derechos de los afiliados. A estos efectos podrá recabarse la colaboración de las autoridades sanitarias nacionales, provinciales o municipales. Para la determinación de la invalidez jubilatoria no tendrán efecto decisorio las disposiciones legales en materia laboral, ni las sentencias judiciales, ni las resoluciones administrativas ajenas a la previsión social.

ARTICULO 39°: La Jubilación por invalidez se otorgará con carácter transitorio, quedando la Caja facultada para reconocerla por tiempo determinado y sujeta a los reconocimientos médicos periódicos que se establezca.

La negativa del beneficiario a someterse a las revisiones que se dispongan dará lugar a la suspensión del beneficio.

El beneficio de jubilación por Invalidez será definitivo cuando el titular tuviere 55 (cincuenta y cinco) o más años de edad y hubiere percibido la prestación por lo menos durante 5 (cinco) años. El beneficio de Jubilación por Invalidez se extinguirá para aquellas personas que con beneficio otorgado se reintegraren al servicio activo bajo relación de dependencia, por haberse rehabilitado profesionalmente.

ARTICULO 40°: En el supuesto previsto en el último párrafo del artículo anterior, si el afiliado después de reintegrarse al servicio activo estuviese en condiciones de petionar algún beneficio de los

previstos en esta Ordenanza, previo cumplimiento de todos los requisitos que para el caso correspondan, se computarán los servicios con aportes posteriores a la jubilación por invalidez extinguida y los mismos serán tenidos en cuenta a todos los fines para la determinación del haber al momento de producirse el nuevo cese laboral.

ARTICULO 41°: Una vez acordada la jubilación por invalidez, si el afiliado reingresara a la actividad en relación de dependencia, deberá denunciar dicha situación a la Caja.

ARTICULO 42°: Cuando la incapacidad total no fuera permanente, el jubilado por invalidez quedará sujeto a las normas sobre medicina curativa, rehabilitadora y readaptadora que se establezcan.

El beneficio se suspenderá por la negativa del interesado, sin causa justificada, a someterse a los tratamientos que prescriben las normas precedentemente citadas.

JUBILACION POR EDAD AVANZADA

ARTICULO 43°: Los agentes que al cumplir 70 (setenta) años de edad, no reúnan los requisitos del artículo 31 Inc. B, podrán acceder al beneficio jubilatorio de acuerdo a la siguiente escala:

a.- Desde 25 años inclusive y hasta treinta (30) años de servicios y aportes en la Municipalidad de Rufino, percibirán el 70% (setenta por ciento) del haber jubilatorio previsto en el artículo 24 de la presente

b.- Desde 20 años inclusive y hasta veinticinco (25) años de servicios y aportes en la Municipalidad de Rufino, percibirán el 60% (sesenta por ciento) del haber jubilatorio previsto en el artículo 24 de la presente

c.- Desde 15 años inclusive y hasta veinte (20) años de servicios y aportes en la Municipalidad de Rufino, percibirán el 50% (cincuenta por ciento) del haber jubilatorio previsto en el artículo 24 de la presente.

Los supuestos de los incisos a, b y c, quedaran sujetos para su otorgamiento, a la no percepción de ningún otro beneficio jubilatorio publico y/o privado, a nivel nacional, provincial y/o municipal.

PENSIONES

ARTICULO 44°: En caso de muerte del jubilado o del afiliado en actividad o con derecho a jubilación, gozarán de pensión los siguientes parientes del causante:

1) La viuda o el viudo.

2) En el supuesto que el causante se hallare separado y hubiere convivido en aparente matrimonio durante un período mínimo de 5 (cinco) años inmediatamente anterior al fallecimiento, su conviviente gozará de derecho a pensión. La prueba podrá sustanciarse administrativamente o ante autoridad judicial.

3) Los hijos solteros hasta los 18 años de edad, cuyo beneficio de pensión se gozará conjuntamente con el viudo/a, o conviviente.

ARTICULO 45°: Los límites de edad fijados en el inciso 3 (del Art. 44) no rigen si los hijos solteros se encontraren incapacitados para el trabajo y a cargo del causante a la fecha de su fallecimiento, o incapacitados a la fecha de que cumplieran la edad de 18 (dieciocho) años.

ARTICULO 46°: Tampoco regirán los límites de edad establecidos en el Art. 44 inciso 3, para los hijos solteros, que cursan regularmente estudios secundarios o superiores y no desempeñan actividades remuneradas ni gozan de jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva, en estos casos la pensión se pagará hasta los veinticinco (25) años de edad, salvo que los estudios hayan finalizado antes.

Este beneficio alcanza a los alumnos regulares que cursen estudios secundarios, terciarios y/o universitarios.-

La asistencia al curso regular deberá ser acreditada anualmente, al comienzo y al término de cada año lectivo mediante certificado expedido por la autoridad del establecimiento al que asiste el alumno. Sin perjuicio de ello, la Caja podrá requerir en cualquier momento la presentación de un certificado que acredite la continuidad en los estudios. La no presentación en término de tales certificados, producirá la suspensión de la pensión o de la cuota parte correspondiente.

La interrupción o finalización de los estudios antes que el beneficiario cumpla los veinticinco (25) años de edad, deberá ser comunicada por este o por su representante legal a la Caja y producirá automáticamente la caducidad de la pensión o de la cuota parte correspondiente.

ARTICULO 47°: Cuando concurren viudo/a, o conviviente, con hijos solteros, en las condiciones del Art. 44 inc. 3; el haber de pensión previsto en el artículo 26 de la presente, corresponderá el 50% al viudo/a o conviviente y el resto por partes iguales para cada uno de los hijos en las condiciones mencionadas anteriormente. En caso de extinción del derecho a la percepción del beneficio de pensión de algunos de los coparticipes, su parte acrece proporcionalmente las de los restantes beneficiarios, respetándose la distribución establecida en los párrafos precedentes. Cuando se extinguiera la pensión de los coparticipes, la totalidad de la pensión corresponde a la viuda (conf. Art.26).

ARTICULO 48°: No tendrán derecho a pensión:

- 1) El cónyuge divorciado del causante según fallo judicial, o separado de hecho sin voluntad de volver a unirse. En estos casos el derecho subsiste para las demás personas llamadas por esta Ordenanza a obtener la pensión. Incumbe al afiliado denunciar a la Caja tal circunstancia que privara al cónyuge del derecho a la pensión.
- 2) No corresponde derecho a pensión en los casos que de conformidad a lo previsto en el Código Civil y Comercial de la Nación los cónyuges hubieran acordado independencia patrimonial
- 3) Los derechohabientes que se domicilien en el extranjero.

ARTICULO 49°: El derecho a la pensión se extingue:

- 1) Por la muerte del beneficiario o por su fallecimiento presunto judicialmente declarado
- 2) Para los beneficiarios cuyo derecho a la pensión estuviere limitado hasta determinada edad, desde que cumplieran las edades establecidas para cada caso por la presente, con las excepciones dispuestas en los artículos 45 y 46
- 3) Para los beneficiarios en condición de cónyuge o conviviente superviviente se extinguirá el derecho a la percepción del haber de pensión al cumplir los cinco (5) años de percepción del beneficio o extinguido el derecho de los hijos, lo que sucediera en fecha posterior, El derecho al cobro del beneficio no se extinguirá cuando aún en el supuesto anterior, al momento del otorgamiento del beneficiario contara , además del cumplimiento de los requisitos para la concesión, con alguno de los siguientes condiciones: sesenta (60) o más años de edad, el causante hubiera aportado al sistema municipal 20 o más años de aportes o hubieran acreditado 20 o más años de convivencia.

ARTICULO 50°: Es obligatorio acompañar a toda solicitud de pensión los documentos relativos a la

identidad de las personas y los que acrediten los derechos por razones de parentesco. Los instrumentos referidos deberán ser debidamente legalizados por la autoridad competente.

CAPITULO 8 OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

ARTICULO 51°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá suministrar al Directorio de la Caja la información que solicite sobre el personal y permitir las comprobaciones que juzgue conveniente. Así mismo está obligado a:

- 1) Dar cuenta de las bajas, nombramientos y demás movimientos que se produzcan en el personal
- 2) Realizar los descuentos en las remuneraciones y depósitos correspondientes conforme lo establecido en los artículos 14,15 y concordantes.
- 3) Remitir a la Caja en forma mensual las planillas indicativas de sueldos del personal y de los descuentos practicados.
- 4) Comunicar, en general, cualquier resolución que tenga atinencia con la presente Ordenanza.

CAPITULO 9 OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS Y DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 52°: Son obligaciones de los afiliados y de los beneficiarios:

- 1) Suministrar los informes que la Caja les requiera referentes a su situación con la misma
- 2) Comunicar a la Caja toda situación prevista por las disposiciones reglamentarias que afecten o pueden afectar el derecho a la percepción total o parcial del beneficio que gozan.

CAPITULO 10
CADUCIDAD Y EXTINCIÓN DE DERECHOS
ARTICULO 53°: En un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley Nacional N° 18037 (t.o.1976) es imprescriptible el derecho a los beneficios acordados por las leyes de jubilaciones y pensiones, cualesquiera fueren su naturaleza y titular.

Prescribe al año la obligación de pagar los haberes jubilatorios y de pensión, inclusive los provenientes de transformación o reajuste, devengándose antes de la presentación de la solicitud en demanda del beneficio. Prescribe a los dos (2) años la obligación de pagar los haberes devengados con posterioridad a la solicitud del beneficio. La presentación de la solicitud ante la Caja interrumpe el plazo de prescripción, siempre que al momento de formularse el peticionante fuere acreedor al beneficio solicitado.

CAPITULO 11 TRAMITACIÓN

ARTICULO 54°: Todo afiliado al gestionar la solicitud de jubilación está obligado a suministrar con exactitud todos los datos necesarios para formar juicio sobre la procedencia de la petición. Los beneficiarios están obligados a dar cuanta a la Caja de toda variante respecto a su estado civil y a otras actividades.

ARTICULO 55°: El domicilio que el interesado constituya según su solicitud inicial se considerara subsistente mientras no comunique a la Caja el cambio

ARTICULO 56°: Las jubilaciones y pensiones únicamente podrán ser reclamadas y percibidas por los afiliados a la Caja o sus representantes

legales. No se reconocerán terceros con derechos sobre jubilaciones, pensiones y demás beneficios, cualquiera fuere el título invocado. Los haberes de las prestaciones que quedaran impagos por fallecimiento de los titulares serán abonados a los herederos en la forma que lo determina el código civil.

ARTICULO 57°: Es obligatorio acompañar a toda solicitud de pensión los documentos relativos a la identidad de las personas y los que acrediten los derechos por razones de parentesco.

ARTICULO 58°: Todas las resoluciones del Directorio de la Caja son recurribles por la vía del recurso de apelación ante el Departamento Ejecutivo Municipal, en el modo, forma y tiempo que determina la ordenanza vigente sobre la materia.

DERECHO APLICABLE: en todos los casos y para las pretensiones de los beneficios que reconoce la presente, se considerará derecho aplicable el vigente al momento del cumplimiento de los requisitos fijados por la presente norma y se presente ante la Caja Municipal la acción administrativa para su tramitación y gestión.

CAPITULO 12 DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 59°: A efectos de garantizar la sustentabilidad de La Caja se dispone lo siguiente:

A).- La Municipalidad de la Ciudad de Rufino y demás entidades adheridas, abonaran el aporte como empleadora por los servicios que reconozcan y computen para todos los fines de esta Ordenanza, por los cuales no se hubiere efectuado el aporte patronal.

B).- La Municipalidad deberá cubrir con fondos provenientes de Rentas Generales las pérdidas que anualmente puedan resultar del cumplimiento de esta Ordenanza, con cargo de devolución por parte de la Caja de Jubilaciones. Esta última realizará dichos reintegros conforme a las disponibilidades financieras del organismo dentro del ejercicio fiscal a que corresponda. Vencido dicho termino, la Caja quedará liberada de efectuar la devolución de las sumas percibidas.

ARTICULO 60°: Las sumas que por cualquier concepto hayan sido pagadas indebidamente por los agentes activos o los beneficiarios pasivos a la Caja, o viceversa, serán devueltos actualizados conforme la variación del índice de precios minoristas elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, desde la fecha en que fueron percibidos hasta su efectivo reintegro.

ARTICULO 61°: Cuando el afiliado reuniera los requisitos exigidos para obtener la jubilación ordinaria, la Municipalidad podrá intimarlo a que inicie los trámites pertinentes, extendiéndole los certificados de servicios y demás documentación necesaria a esos fines.

A partir de ese momento la Municipalidad deberá mantener la relación de trabajo hasta que la Caja otorgue el beneficio o vencido dicho plazo, el contrato de empleo público quedara extinguido.

ARTICULO 62°: Las prestaciones revisten las siguientes características:

- A) Son personalísimas y solo corresponden a los propios beneficiarios
- B) No pueden ser enajenadas ni afectadas a terceros por derecho alguno.
- C) Son inembargables, con la salvedad de las cuotas por alimentos y litisexpensas

D) Están sujetas a las deducciones que las autoridades judiciales y administrativas competentes dispongan en concepto de cargos provenientes de créditos a favor de organismos de seguridad social o por la percepción indebida de haberes de jubilaciones, pensiones, retiros o prestaciones no contributivas. Dichas deducciones no podrán exceder del veinte por ciento (20%) del haber mensual de la prestación, salvo cuando en razón del plazo de duración de esta no resultara posible cancelar el cargo mediante este porcentaje, en cuyo caso la deuda se prorrateara en función de dicho plazo.

E) El beneficio de jubilación o pensión es vitalicio y su goce se interrumpe o pierde en los casos previstos en la presente Ordenanza.

ARTICULO 63°: El haber de las prestaciones podrá estar previo consentimiento del beneficiario sujeto a deducciones por cargos provenientes de: créditos a favor de la Caja, cuotas de afiliación a entidades gremiales, sumas que adeudaren a sus obras sociales. En ningún caso, las deducciones que puedan realizarse en los haberes del beneficiario podrán exceder el 20% (veinte por ciento) del haber total que le correspondiere percibir, sin perjuicio de las cuotas alimentarias establecidas judicialmente.

ARTICULO 64°: Las prestaciones se devengan:

A) A los beneficiarios de jubilaciones ordinarias y por invalidez desde el día en que hubieran dejado de percibir remuneraciones de la Municipalidad

B) A los beneficiarios de pensiones desde el día siguiente al de la muerte del causante o al de la declaración judicial de su fallecimiento.

ARTICULO 65°: La Caja fija la periodicidad y la modalidad en que sus jubilados o pensionados deban dar fe de vida (supervivencia), este trámite deberá ser realizado ante una entidad bancaria o entidad que la Caja considere apropiada.

De no realizarse y siendo este un trámite obligatorio el pago será suspendido y solo se reactivara cuando el titular o apoderado lo realice.

ARTICULO 66°: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer que por la Secretaria de Hacienda se efectúen ingresos a la Caja de Jubilaciones y pensiones, de sumas sujetas a oportunos reajustes, a cuenta de los aportes y contribuciones que se deban durante el periodo de que se trata sobre la base de lo devengado en el año inmediatamente anterior.

ARTICULO 67°: Los beneficiarios cuyos haberes al momento de sanción de la presente Ordenanza excedan el tope máximo indicado en el Artículo 30 deberán realizar un aporte extraordinaria del 10% sobre el excedente.

ARTICULO 68°: Constituirán fondos de la Caja las contribuciones extraordinarias que efectuara la Municipalidad de Rufino del 17,2% (diecisiete coma dos por ciento), del salario mínimo de la Ley Nro. 9286 por cada trabajador eventual, conforme surjan del registro único de eventuales, mientras revistan tal carácter.

ARTICULO 69°: Derogase la Ordenanza N° 2448/2004 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 70°: Comuníquese, Publíquese y dese al ROM.-

SALA DE SESIONES, Rufino 28 de Noviembre de 2019
Fdo.: MAURO A. MARCOS - Presidente C.D.R. –
OSCAR D. TORTA - Secretario C.D.R.

ORDENANZA N° 3229/2019

VISTO:

Que en el año 2020 se conmemora el 200° aniversario del fallecimiento del creador de la Bandera, Don Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano y;

CONSIDERANDO:

Que anexar a la documentación oficial un logo alusivo a los doscientos años del fallecimiento de Manuel Belgrano y que como hombre público fue y es ejemplo para todas las generaciones.

Que es justo rendir homenaje al creador de la Bandera, al General que estuvo al frente de los triunfos de las batallas de Tucumán y Salta en el actual territorio argentino durante la guerra de la independencia.

Que fue uno de los más notables economistas argentinos, precursor del Periodismo nacional, impulsor de la educación popular, la industria nacional y la justicia social.

Que tuvo una destacada actuación en Argentina, Paraguay y el Alto Perú.

Que Belgrano fue uno de los próceres argentinos que más énfasis puso en impulsar la educación.

Que en el año 1812 hizo por primera vez en la barrancas del Río Paraná una bandera usando los colores celeste y blanco, conforme a los de la escarapela ya oficializada.

Que cumplió un rol protagónico en la Revolución de Mayo y fue nombrado vocal. Se le encomendó la expedición al Paraguay. En su transcurso creó la bandera el 27 de febrero de 1812.

Que pensó en contar con un emblema que distinguiera a su ejército de las tropas enemigas, quería que sus soldados llevaran al combate un símbolo propio que les hiciera recordar el juramento de dar la vida por la Patria.

Por todo ello en cumplimiento del reglamento interno del Concejo Deliberante en su artículo N° 70:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE RUFINO
Sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1°: Incorpórese en toda la documentación oficial que emita la Municipalidad de Rufino y el Concejo Deliberante local durante el año 2020 un logo distintivo que simbolice la conmemoración al fallecimiento del General Manuel Belgrano;

Artículo 2°: El Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante adoptarán las medidas necesarias a fin de que la denominación citada en el artículo anterior sea incorporada en todo documento oficial a partir del 1° de enero próximo.

Artículo 3°: Comuníquese, Publíquese y dese al ROM.-

SALA DE SESIONES, Rufino 28 de Noviembre de
2019
Fdo.: MAURO A. MARCOS - Presidente C.D.R. –
OSCAR D. TORTA - Secretario C.D.R.

ORDENANZA N° 3231/2019

VISTO:

La solicitud planteada por el Ing. Norberto Aguilar en relación a la propiedad del Sr. Laurentino De Los Santos por ante la Municipalidad de la Ciudad de Rufino, y;

CONSIDERANDO:

Que el señor Laurentino De Los Santos solicita excepción al Plan Regulador a los efectos de aprobar la mensura y subdivisión del predio ubicado en calle Eva Perón, entre calles Ameghino y Alixe Pero, Sección 3º, Quinta 14, Manzana D, Lote 9C;

Que las razones expuestas por el peticionante resultan justificadas y atendibles;

Por todo ello en cumplimiento del reglamento interno del Concejo Deliberante en su artículo N° 70:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE RUFINO
Sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1: Exceptuase al Sr. Laurentino De Los Santos (Propiedad ubicada en calle Eva Perón, entre calles Ameghino y Alixe Pero, Sección 3º, Quinta 14, Manzana D, Lote 9C), del Plan Regulador de esta Municipalidad de Rufino, respecto de la zonificación instituida para la zona de la ciudad en que se encuentra, establecido por el Reglamento de Urbanizaciones y Subdivisiones del mencionado Plan Regulador y sus posteriores modificatorias y complementarias.

Artículo 2: Esta excepción no podrá ser tomada como antecedente alguno que faculte a otro peticionante a ser favorecido por la misma.

Artículo 3: Comuníquese, Publíquese y dese al ROM.-

SALA DE SESIONES, Rufino 28 de Noviembre de
2019
Fdo.: MAURO A. MARCOS - Presidente C.D.R. –
OSCAR D. TORTA - Secretario C.D.R.

ORDENANZA N° 3232/2019

VISTO:

La solicitud planteada por el Ing. Norberto Aguilar en relación a la propiedad del Sr. Claudio Víctor Biaggiola por ante la Municipalidad de la Ciudad de Rufino, y;

CONSIDERANDO:

Que el señor Claudio Víctor Biaggiola solicita excepción al Plan Regulador a los efectos de aprobar la mensura del predio ubicado en la Sección 7º, Lote (2) de la Manzana 14B, en intersección de calles Garay y Bv. San Martín;

Que las razones expuestas por los peticionantes resultan justificadas y atendibles;

Por todo ello en cumplimiento del reglamento interno del Concejo Deliberante en su artículo N° 70:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE RUFINO
Sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1: Exceptuase al Sr. Claudio Víctor Biaggiola (Propiedad ubicada en la Sección 7º, Lote (2) de la Manzana 14B, en intersección de calles Garay y Bv. San Martín), del plan regulador de ésta Municipalidad de Rufino, respecto de los anchos y superficies mínimas establecidos por el Reglamento de Urbanizaciones y Subdivisiones del mencionado Plan Regulador y sus posteriores regulaciones modificatorias y complementarias.

Artículo 2: Esta excepción no podrá ser tomada como antecedente alguno que faculte a otro peticionante a ser favorecido por la misma.

Artículo 3: Comuníquese, Publíquese y dese al ROM.-

SALA DE SESIONES, Rufino 28 de Noviembre de
2019
Fdo.: MAURO A. MARCOS - Presidente C.D.R. –
OSCAR D. TORTA - Secretario C.D.R.

ORDENANZA Nro. 3233/2019

VISTO:

La Ordenanza N°3033/2015 que reglamenta el funcionamiento de las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de Municipalidades (2756) en su artículo 42 faculta al DEM a designar sus secretarías, cuyas funciones deberán ser determinadas por Ordenanza Municipal;

Que se hace necesario modificar la estructura orgánica y funcional vigente, por una nueva herramienta organizacional que se adapte al plan de gobierno de la nueva administración municipal;

Por todo ello en cumplimiento del reglamento interno del Concejo Deliberante en su artículo N° 70:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
RUFINO

Sanciona la siguiente
ORDENANZA:

TITULO I: GABINETE MUNICIPAL:

Capítulo I: Estructura:

ARTICULO 1º: Apruébese la conformación de la siguiente Estructura Orgánica y Funcional del Gabinete Municipal:

A) JEFE DE GABINETE

B) SECRETARIA DE GESTION MUNICIPAL

C) SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

D) SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

E) SUBSECRETARIA DE HACIENDA

F) SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTICULO 2º: El Jefe de Gabinete ejercerá la superintendencia del personal en representación del Intendente Municipal; sin perjuicio de ello los Secretarios serán los jefes de personal de las respectivas secretarías en representación del

Intendente, de los demás jefes y empleados de la administración.

ARTICULO 3°: Los funcionarios indicados en el Artículo 1° Inciso a), b), c) y d) reemplazarán momentáneamente en sus funciones internas al Intendente Municipal durante su ausencia, no mayor a 5 (cinco) días hábiles conforme lo dispuesto por L.O.M., y con las limitaciones consiguientes. A los efectos de dichos reemplazos se establece el siguiente orden:

- A) JEFE DE GABINETE
- B) SECRETARIA DE GESTION MUNICIPAL
- C) SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
- D) SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Capítulo II: Disposiciones Generales a todos los funcionarios (Artículo 1°):

ARTICULO 4°: Todas las gestiones que se inicien serán tramitadas por ante la secretaría correspondiente, quienes las llevarán a conocimiento del Intendente y del Jefe de Gabinete.

ARTICULO 5°: Ejecutarán y harán ejecutar todas las decisiones que se adopten, dando al efecto las instrucciones correspondientes, velando por el fiel cumplimiento de las mismas.

ARTICULO 6°: Firmarán diariamente los asuntos puestos a despacho del D. E. elevándolos a la firma del Intendente.

ARTICULO 7°: Firmarán y refrendarán los decretos, resoluciones y todo trámite necesario sobre cuestiones de su competencia.

ARTICULO 8°: Tendrán el derecho y el deber de aperebir a los empleados de la Administración, por sí o por medio de los jefes, según el caso, cuando se separen del cumplimiento de sus deberes, imponiendo las penalidades que correspondan y que entren en la esfera de su competencia, dando cuenta de ello al Intendente.

ARTICULO 9°: Deberán realizar el asesoramiento técnico respecto a toda Licitación Pública que se realicen ante sus respectivas Secretarías, firmarán y controlarán los órdenes de provisión cuya compra haya sido debidamente cumplimentada.

ARTICULO 10°: Autorizarán con la supervisión del Jefe de Gabinete y dispondrán la publicación, por la prensa u otro medio de difusión que crean conveniente, los documentos, ordenanzas, notas administrativas que así lo requieran o convenga.-

ARTICULO 11°: Sin perjuicio de lo anteriormente dispuesto, les corresponde las inspecciones, trabajos, estudios, que pueda encomendarle el intendente, así como todo aquello que estime conveniente realizar o verificar para la mejor marcha de la Administración, de todo lo cual informarán al intendente.

ARTICULO 12°: El Jefe de Gabinete, Secretarios y Subsecretarios son designados por el Intendente Municipal, quien los remueve y, en su caso, decide sobre sus renunciaciones.-

TITULO II: DE LA JEFATURA DE GABINETE:

ARTICULO 13°: Será competencia del Jefe de Gabinete:

- a) Dirección política de gobierno.
- b) Régimen electoral.
- c) Política de Comunicación y difusión del municipio.
- d) Coordinar con todas las áreas del municipio el plan de acción y presupuesto anual.
- e) Coordinar los trabajos y propuestas de las distintas áreas de la Municipalidad para planificar las acciones de gobierno, con la finalidad de lograr máxima calidad de gestión.
- f) Controlar el cumplimiento de los objetivos a cumplir por las distintas áreas.
- g) Mantener las relaciones de la Municipalidad con los Gobiernos Nacionales, Provinciales, Municipales y Comunales; como así

también con organismos nacionales e internacionales.

- h) Fortalecer el entramado institucional con el objeto de alcanzar mayores grados de articulación, innovación y consenso socio político.
- i) Impulsar espacios para la elaboración y debate de temas estratégicos con las distintas instituciones de la ciudad.
- j) Organizar y supervisar el funcionamiento de Despacho de Intendencia, Archivo, efectuando el control del despacho puesto a la firma del Intendente Municipal.
- k) Asistir al Intendente en el planeamiento y seguimiento de las políticas prioritarias diseñadas como eje de gobierno.
- l) Planificar y ejecutar acciones tendientes a la formación y capacitación permanente de los recursos humanos de la Municipalidad.
- m) Programar la actividad económica financiera del municipio.
- n) Elaborar al D. E. el presupuesto anual general de gastos y cálculo de recursos.
- o) Incorporar prácticas internas entre el personal del Municipio, a fin de involucrarlos en los procesos de mejora de calidad institucional.
- p) Coordinar la relación del Departamento Ejecutivo Municipal con las Comisiones Vecinales.
- q) Fortalecer la relación entre el Estado y la Sociedad Civil a fin de proponer las reformas institucionales necesarias para fortalecer la democracia.
- r) Desarrollar programas que promuevan la construcción de ciudadanía y el fortalecimiento de la sociedad civil.
- s) Gestionar y/o controlar todos los proyectos de inversión e innovación del municipio.
- t) Acompañamiento de las gestiones de las instituciones públicas y privadas a nivel local provincial y nacional.
- u) Convocar y coordinar las reuniones de Gabinete.
- v) Mantener la relación entre el Departamento Ejecutivo y el Concejo Deliberante, incluyendo la elevación de los proyectos de ordenanza, previa aprobación del Departamento Ejecutivo.
- w) Intervenir en las licitaciones privadas.
- x) Planificar y fijar políticas en materia de seguridad ciudadana y ejecutar programas.
- y) Procurar vínculos y promover acciones que fomenten la participación de instituciones y vecinos en tareas de protección y defensa civil.
- z) Entender en las relaciones entre el Departamento Ejecutivo Municipal, su personal y la organización gremial.
- aa) Representar al Departamento Ejecutivo en la Caja Municipal de Jubilaciones y coordinar acciones con la misma.
- bb) Entender en las comunicaciones y relaciones con el Juzgado de Faltas.
- cc) Controlar el cumplimiento de las normas relacionadas con la comercialización de productos en la vía y espacios públicos.
- dd) Ejercer el control sobre el cumplimiento de las disposiciones vigentes relacionadas con espectáculos públicos, locales de diversión, eventos deportivos y culturales y demás establecimientos alcanzados por la jurisdicción del Municipio, en su caso coordinando su accionar con otras autoridades con competencia en la materia;
- ee) Controlar el expendio de bebidas alcohólicas.
- ff) Controlar el adecuado cumplimiento de las disposiciones relacionadas a la ocupación y uso del espacio público.
- gg) Disponer y realizar lo conducente para el control de tránsito, estacionamiento y atender en el

otorgamiento de las licencias para conducir, de acuerdo a la normativa vigente.

- hh) Coordinar y ejecutar las campañas sobre educación vial.
- ii) Diagramar la Ingeniería de tránsito.
- jj) Atender el régimen de compras generales de la Municipalidad.
- kk) Entender en lo relacionado con la administración salarial del Municipio.
- ll) Intervenir en toda adquisición que deba realizar la Municipalidad para sus distintas reparticiones.

TITULO III : DE LA SECRETARÍA DE GESTION MUNICIPAL:

ARTICULO 14°: Será competencia de la Secretaría de Gestión Municipal:

- a) Asistir y asesorar al Intendente Municipal en todas las cuestiones vinculadas a las áreas de su competencia.
- b) Controlar el desempeño de la Oficina de atención y Mesa de Entradas.
- c) Intervenir en las licitaciones públicas.
- d) Gestionar y/o controlar todos los proyectos de inversión e innovación del municipio.
- e) Conducir el personal a su cargo, capacitándolo y haciéndolo encuadrar dentro de las normas disciplinarias vigentes.
- f) Fiscalizar el cumplimiento de las normas de higiene y salubridad controlables por el Municipio.
- g) Realizar el control de la inocuidad de los productos alimenticios que se venden o fabriquen en nuestra ciudad.
- h) Recibir las demandas o reclamos de los vecinos y coordinar con las distintas Secretarías y áreas de la Municipalidad las acciones necesarias a fin de brindar una respuesta o solución a las problemáticas planteadas.
- i) Elaborar programas y/o acciones que afiancen la transparencia, la responsabilidad y la participación de los ciudadanos en la gestión del gobierno municipal. .
- j) Facilitar el derecho de acceso a la información por parte de los ciudadanos conforme los alcances de las disposiciones vigentes.
- k) Realizar el control sanitario sobre todos los productor alimenticios que ingresen a la ciudad mediante cualquier tipo de vehículo.
- l) Realizar el control sanitario de todos los productos alimenticios que se expendan o fabriquen en la ciudad.
- m) Control de Plagas y Vectores.
- n) Supervisión de la Oficina de Carnet de Conducir y del área de cementerio.-

TITULO IV : DE LA SECRETARÍA LEGAL Y TECNICA:

Será competencia de la Secretaría de Legal y Técnica:

- a) Asistir y asesorar al Intendente Municipal en todas las cuestiones vinculadas a las áreas de su competencia.
- b) Conducir el personal a su cargo, capacitándolo y haciéndolo encuadrar dentro de las normas disciplinarias vigentes.
- c) Ejecutar la cobranza prejudicial y judicial de todas las acreencias que posea el municipio.
- d) Ejercer el control de inscripción, habilitación y cese de actividades industriales, comerciales o de servicios.
- e) Ejerce la superintendencia de los profesionales que actúen como apoderados de la Municipalidad.
- f) Desarrollar acciones y planes que favorezcan la participación de los consumidores, promoviendo la difusión de sus derechos.

- g) Implementar en forma directa la gestión prejudicial de todas las acreencias que posea el municipio.
- h) Mantener actualizado el Digesto Municipal, controlando su publicación en tiempo y forma.
- i) Supervisar la elaboración del Boletín Oficial.
- j) Velar por la ampliación y modificación de los distintos sistemas informáticos.
- k) Planificar, en coordinación con los demás funcionarios, las necesidades informáticas requeridas por el procesamiento de datos, tales como el análisis, la programación, el control de calidad, el adiestramiento, la adquisición de equipos, y demás aspectos relacionados con la producción de información.
- l) Entender en el estudio, análisis y actualización permanente de las normas jurídicas municipales.

TITULO V: DE LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS:

ARTÍCULO 15°: Será competencia de la Secretaría de Obras y Servicios públicos:

EN MATERIA DE OBRA PUBLICA Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS

- a) Planificar las obras públicas que requiera el municipio, teniendo a su cargo la ejecución directa de las mismas o su control cuando fueran tercerizadas.
- b) .Desarrollar un plan regulador que contemple propuestas técnico-normativas de crecimiento Urbano.
- c) Elaborar el plan anual de obras públicas en conjunto con las demás Secretarías y en función de las necesidades y requerimientos de la comunidad.-
- d) Ejecutar el plan de obras públicas planificadas por el Gobierno Municipal, por administración municipal o por contrato con empresas.-
- e) Asistir al Departamento Ejecutivo en la planificación del desarrollo y ordenamiento urbano a través de la formulación de planes, programas y proyectos de acuerdo a la planificación territorial y de vivienda definida por el Gobierno municipal.-
- f) Desarrollar los estudios y proyectos referidos a elementos o sectores urbanos significativos o relevantes.-
- g) Estudiar, programar, proyectar, ejecutar, controlar y fiscalizar las obras publicas de competencia municipal.-
- h) Planificar y ejecutar obras públicas y de infraestructura en coordinación con las reparticiones empresas de jurisdicción nacional, provincial o privadas.-
- i) Mantener, conservar y restaurar la obra de infraestructura, arquitectura, plazas, parques, espacios públicos y obras de ornamentación de la ciudad.-
- j) Estudiar la reglamentación y ejercer el poder de policía relativo a las obras privadas.-
- k) Emprender acciones tendientes a la implementación de la política de vivienda definida por el Gobierno Municipal, conforme a los programas nacionales y provinciales.-
- l) Organizar y atender la concerniente al catastro municipal.-
- m) Estará a su cargo el mantenimiento y ampliación del Cementerio.
- n) Planificar y coordinar las políticas y acciones ambientales ejecutadas por las áreas municipales estructurando la gestión ambiental como base de desarrollo sustentable a nivel urbano.



- o) Trabajar en un Plan Urbano Ambiental, pensado como un plan integral incentivando el compromiso y la participación multiactoral.
- p) Determinar la realización de estudios de impacto ambiental de las obras públicas y de otras acciones del municipio, que lo requieran y fijar las pautas para la acción privada en este sentido.
- q) Fiscalizar la subdivisión del suelo y el ensanche o apertura de nuevas calles públicas.
- r) Ejecutar las acciones tendientes a mejorar y conservar las obras públicas municipales, el diseño y la construcción de plazas, parques, paseos y espacios verdes.
- s) Planificar el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial en el marco del desarrollo económico y social sustentable.
- t) Elaborar pautas de ordenación territorial y de estructuración vial del ejido municipal.
- u) La aplicación del código de edificación y la conformación de mecanismos adecuados de actualización.
- v) Elaborar y ejecutar planes de forestación de espacios del dominio público municipal.
- w) Caminos rurales.

EN MATERIA DE SERVICIOS PUBLICOS:

- a) Planificar, programar, prestar y supervisar los servicios públicos municipales, quedando comprendidos los siguientes servicios:
 - 1. Riego.
 - 2. Barrido.
 - 3. Gestión de residuos sólidos urbanos
 - 4. Gestión de residuos mayores.
 - 5. Mantenimiento red de desagües.
 - 6. Estación Terminal de ómnibus, y todo otro servicio dentro del área no enunciado, donde le compete la supervisión y control en la ejecución de lo programado.
- b) Controlar y cuidar las herramientas, maquinarias y repuestos que se le proveen para el cumplimiento de sus funciones.
- c) Confeccionar las órdenes de provisión y los pliegos de bases y condiciones para las licitaciones y concursos de precios que promulgue la secretaría.
- d) Ejercer el poder de policía, definir y verificar el cumplimiento del marco regulatorio aplicable a los servicios públicos privatizados o concesionados en el ámbito municipal.
- e) Planificar, ejecutar y supervisar tareas a desarrollar en los talleres de mantenimiento del Corralón Municipal y sus dependencias

TITULO VI: DE LA SUBSECRETARIA DE HACIENDA:

ARTICULO 16°: Será competencia de la Subsecretaría de Hacienda:

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas contables que rigen el desenvolvimiento financiero y patrimonial de la Municipalidad.
- b) Controlar el normal funcionamiento de la mecánica de recaudación.
- c) Generar acciones administrativas que posibiliten la cobranza de todas las tasas y tributos municipales.
- d) Realizar el seguimiento presupuestario.
- e) Todo asunto que se relacione con operaciones bancarias, de ahorro, depósitos, etc, y toda participación necesaria al fiel cumplimiento de lo dispuesto en el Código Fiscal Municipal.
- f) Intervenir en proyectos de impuestos, tasas, derechos, contribuciones y otros recursos municipales.
- g) Confeccionar mensualmente un balance de Tesorería Municipal.
- h) Vigilar la correcta formación y conservación de un inventario de todos los inmuebles, y otro de

todos los títulos y escrituras que se refieran al patrimonio municipal.

- i) Colaborar y asesorar en los aspectos administrativos y contables de temas relacionados con el área a las demás Secretarías y Subsecretaría.
- j) Mantener actualizado el Registro de Proveedores del Municipio
- k) Entender en todo lo relacionado con el estudio, análisis, investigación y planificación en materia tributaria

TITULO VII: DE LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO 17°: Será competencia de la Subsecretaría de Desarrollo Social:

EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL

- a) Administrar programas y servicios sociales.
- b) Movilizar recursos humanos, institucionales, técnicos, materiales y financieros.
- c) Ejecutar programas y proyectos sociales y actividades de atención, ayuda y apoyo.
- d) Evaluar las necesidades, servicios e intervención social.
- e) Educadora socio informal
- f) Planificadora de intervenciones sociales para mejorar la calidad de vida.
- g) Implementadora de políticas sociales, intervenciones específicas en medios e instrumentos de que dispone la sociedad (públicos –privados) para la atención y las necesidades.

AREAS DE ENFOQUE

- 1) Familia
- 2) Niñez y adolescencia.
- 3) 3era. Edad.
- 4) Juventud.
- 5) Personas con capacidades diferentes.

EN MATERIA DE EDUCACION Y CULTURA:

- a) Estimular las actividades educativas y culturales en todas sus manifestaciones.
- b) Concretar planes de extensión educativa.
- c) Desarrollar acciones y programas que fortalezcan la educación.
- d) Organizar y desarrollar políticas educativas en el ámbito universitario.
- e) Conservar, defender, acrecentar y difundir el patrimonio histórico, cultural, artístico y paisajístico de la ciudad.
- f) Contribuir en general a desarrollar todas aquellas actividades afines al acervo cultural y educativo de la ciudad.

EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA:

- a) Conocer y controlar los factores de riesgo que afecten a la comunidad.
- b) Detectar y controlar los casos de enfermos infectocontagiosos.
- c) Controlar y poner en marcha campañas de sanidad animal.
- d) Controlar la seguridad e higiene general del Municipio.
- e) Brindar información y educación sanitaria permanente.
- f) Adoptar, en general, todas las medidas necesarias tendientes a asegurar la salud y el bienestar de la población, evitando epidemias, brindando atención primaria y favoreciendo la práctica de conductas saludables.
- g) Mantener relaciones con los órganos de gobiernos provinciales y nacionales, con competencia en la aplicación de la legislación relativa a la preservación, conservación, mejora y recuperación del medio ambiente, los recursos

naturales y la calidad de vida de la población, a fin de cooperar y coordinar acciones.

EN MATERIA DE DEPORTES:

- a) Fomentar la práctica y promoción de las actividades deportivas en general, en coordinación con escuelas, instituciones intermedias como clubes y Centro de Jubilados.
- b) Fomentar el desarrollo físico y deportivo mediante acciones de promoción y programas especiales para tal fin,
- c) Alentar las prácticas deportivas grupales e individuales, mediante subsidio y/o becas destinadas a las instituciones y deportistas.

TITULO VII: DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 18°: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a reasignar en lo sucesivo las competencias de los órganos creados por esta ordenanza o asignarle nuevas, dentro de la estructura del gabinete previsto, siempre que no se alteren el número y la denominación de las secretarías.

ARTICULO 19°: Dispónese que en caso de duda acerca del funcionario al cual le corresponde entender en un asunto determinado, será facultad del Intendente Municipal especificar la competencia.

ARTICULO 20°: Las atribuciones establecidas en la presente ordenanza serán cumplidas por cada funcionario de acuerdo a su planificación.

ARTICULO 21°: Deróguese la Ordenanza N°3033/2015.

ARTICULO 22°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

SALA DE SESIONES, Rufino, 10 de Diciembre de 2019.-

Fdo.: WALTER ENRIQUE SANTO - Presidente

C.D.R. – HUGO OSCAR PRADO - Secretario

C.D.R.

ORDENANZAN°3234/2019

VISTO:

La obra que ha realizado la Municipalidad de Rufino denominada "Área de Centralidad" sobre calle Italia y Juan B. Justo entre las arterias comprendidas por Calles Hipólito Yrigoyen hasta calle España.;

CONSIDERANDO:

Que dicha intervención involucra un cambio de paradigma en el uso actual de las calles, veredas y el espacio público más visitado de nuestra Ciudad, es decir la Plaza Sarmiento;

Que este nuevo diseño de espacio público, tiene la principal característica de calles compartidas. Esto implica la concepción de la calle como un espacio público y no como un lugar de tránsito, donde además sea posible transitar sin obstáculos, obteniendo como consecuencia más lugares para la gente, mayor acceso, más seguridad y menos segregación.

Que la obra realizada trae un cambio de paradigma en el uso actual de las calles de nuestra ciudad. El vehículo así, deja de ser el actor dominante de las calles dando lugar al nacimiento de Calles Compartidas; generándose de esta manera una zona donde se prioriza al "peatón", y se potencia al espacio público como un lugar para quedarse.

Que el formato manda peatón es un concepto relativamente novedoso en urbanismo, donde se admite el paso de vehículos, pero la prioridad la tiene siempre el ciudadano a pie, garantizado al mismo un espacio cómodo, tranquilo, seguro donde se pondere el encuentro social, actividades culturales, el medio ambiente y la salud.

Que estando la obra en su etapa final, es necesario para que la comunidad pueda disfrutar de la misma, legislar sobre una serie de hechos fundamentales tales como: sentido de circulación de calles, reducción de velocidad, reducción de calzada, construcción de una única superficie continua e ininterrumpida de calzada y vereda, así como también las normas de estacionamiento en el área intervenida.

Que integrar el trabajo de los representantes de nuestra comunidad contribuye al fortalecimiento de nuestra democracia y a la construcción de una Ciudad para todos.

Por todo ello en cumplimiento del reglamento interno del Concejo Deliberante en su artículo N° 70:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO
Sanciona la siguiente
ORDENANZA:

ARTICULO 1°: Denomínese Área de Centralidad de la Ciudad de Rufino, a la zona comprendida entre las arterias: Calle Italia entre Cobo e Hipólito Yrigoyen, calle Juan B. Justo entre Cobo y España y sus correspondientes cruces de calle y peatonal.

ARTICULO 2°: Dispóngase como único sentido de circulación de la calle Italia entre Hipólito Yrigoyen y Cobo, de Este a Oeste.

ARTICULO 3°: Dispóngase como límite máximo de velocidad de circulación en la zona indicada en el artículo 1°, en 10 kilómetros por hora.

ARTICULO 4°: Prohíbese el estacionamiento vehicular en la zona indicada en el artículo 1° con las siguientes excepciones:

a.- Dársena para carga y descarga conforme Ordenanza N°2459/2005.

b.- Dársena para estacionamiento de personas con discapacidad.-

ARTICULO 5°: Autorizar que el ancho de las veredas que se encuentran en la zona de afectación sea de 7.50 metros hasta la línea de calzada.

ARTICULO 6°: Autorizar el único nivel, continuo y uniforme de la calzada y la vereda.-

ARTICULO 7°: Prohíbese la colocación de toldos fijos de cualquier naturaleza y/o metálicos rebatibles en la zona delimitada en el artículo 1°.- Exceptuando los preexistentes debidamente autorizados.

ARTÍCULO 8°: Las disposiciones de la presente ordenanza rigen única y exclusivamente para la zona delimitada en el artículo 1°, sin excepción alguna.

ARTÍCULO 9°: El DEM deberá señalizar el área colocando la cartelería correspondiente.



MUNICIPALIDAD
CIUDAD DE RUFINO

ARTÍCULO 10º: Se prohíbe en la zona delimitada en el artículo 1, la circulación de camiones con acoplados y/o remolques.

ARTÍCULO 11º: Derogase el artículo 20 Inc. I) apartado II de la Ordenanza Nro. 1263/1978 y/o toda disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 12º: A partir de la suscripción del acta de finalización de obra, el DEM tendrá 30 días corridos para presentar ante el Concejo Deliberante, copia fiel de la rendición de cuentas total de la obra denominada "Área de Centralidad". Incorporándose en la misma la adquisición de todo el recurso material utilizado y del recurso humano requerido. Además, deberá acompañar el convenio de obra suscripto con el Gobierno Nacional, acta de iniciación de obra, acta de avance de obra y acta de finalización de obra.-

ARTÍCULO 13º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

RUFINO, 27 de diciembre de 2019.-

Fdo.: WALTER ENRIQUE SANTO - Presidente
C.D.R. – HUGO OSCAR PRADO - Secretario
C.D.R.

DECRETOS

DECRETO N°202/2019

VISTO:

La Ordenanza N°3223/2019; y

CONSIDERANDO:

Que, la misma modifica parcialmente la Ordenanza Nro. 3132/2017 en sus artículos 2 y 3;

Que, el Hospital SAMCO de Rufino, no es el único efector de salud público existente en la ciudad, que ello hace necesario poner en debate y análisis la situación del resto de los efectores públicos de salud;

Que, de considerarse necesario un incremento en la partida presupuestaria referida, resulta justo e indispensable previamente considerar la situación de todos los efectores públicos de salud de la ciudad;

Que, el texto normativo que refiere al aumento del valor de la partida del HOSPITAL SAMCO RUFINO, adolece de nulidad absoluta e insanable conforme Art. 15 ley 2756, en razón de encontrarse en pugna con las prescripciones de la Constitución Nacional, Provincial y de la Ley de referencia;

Que, lo referido precedentemente tiene su sustento en razón de que toda normativa por la cual se dispongan erogaciones para el erario municipal deberán contar con su correspondiente partida de ingresos, la ausencia de tal condición determina su nulidad absoluta e insanable;

Por ello y en la aplicación de la normativa legal vigente;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Observar Totalmente la Ordenanza N°3223/2019, en relación a los fundamentos vertidos en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 03 de Diciembre de 2.019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°203/2019

VISTO:

El Contrato de Comodato suscripto entre la Municipalidad de Rufino y la Escuela de Educación Técnica Profesional Nro. 335,

representada por el Sr. Roberto Sola - D.N.I. Nro.12.660.162, en su carácter de Director; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad entrega a la Escuela de Educación Técnica Profesional Nro. 335 y este recibe de conformidad el inmueble sito en la intersección de las calles Cobo y Ángel Meunier de esta ciudad, ubicado en sección cuarta, quinta 1" C" del plano oficial de la ciudad, cuyo arranque comienza a los 27,27m. de calle Cobo sobre Meunier, encierra una superficie cubierta de 79,75m., y el mismo se identifica en croquis anexo;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Ratifícase el Contrato de Comodato suscripto entre la Municipalidad de Rufino y la Escuela de Educación Técnica Profesional Nro. 335, representada por el Sr. Roberto Sola - D.N.I. Nro.12.660.162, en su carácter de Director.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 03 de Diciembre de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°204/2019

VISTO:

La renuncia presentada por la Sta. VIRGINIA ANALIA GIRAUDO LEONE - DNI°36.997.283, al cargo de Auxiliar de 1º Categoría, dependiente de Jefatura de Gabinete, que le fuera conferido por el Decreto N°141/2019; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se debe a cuestiones particulares;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia presentada por la Sta. VIRGINIA ANALIA GIRAUDO LEONE - DNI°36.997.283, al cargo de Auxiliar de 1º Categoría, dependiente de Jefatura de Gabinete, a partir del 06 de diciembre de 2019.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 06 de Diciembre de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°205/2019

VISTO:

El Convenio Marco de Cooperación; el Convenio de Colaboración y de Normalización Documental; y el Convenio de Digitalización y Colaboración (Sistema Integrado de Trámites on line) entre el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe, Distrito 3 – Venado Tuerto, representada por su Presidente Arq. Juan Pablo MONTI, DNI.N°21.898.878 y la Municipalidad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que con la firma del “Convenio Marco de Cooperación” el Colegio y la Municipalidad, adoptarán programas y/o planes de prestación de servicios, asesoramiento, consultorías, intercambio de información, implementación de concursos de proyectos, anteproyectos e ideas para la resolución de obras públicas;

Que a través del “Convenio de Colaboración y de Normalización Documental” la Municipalidad se compromete a realizar una campaña de concientización acerca de la necesidad de cumplir con las leyes provinciales vigentes e instruir al ciudadano que es necesario solicitar los permisos correspondientes antes de comenzar con la ejecución de cualquier tipo de obra; como así también disponer de todos los medios necesarios para realizar la correspondiente difusión del presente convenio, con el objetivo que redunde en óptimos resultados;

Que por intermedio del “Convenio de Digitalización y Colaboración” las instituciones se proponen la incorporación de servicios y procesos basados en el uso intensivo de plataformas tecnológicas, facilitando y agilizando el diligenciamiento de trámites;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Ratifícase el Convenio Marco de Cooperación; el Convenio de Colaboración y de Normalización Documental; y el Convenio de Digitalización y Colaboración (Sistema Integrado de Trámites on line) entre el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe, Distrito 3 – Venado Tuerto, representada por su Presidente Arq. Juan Pablo MONTI, DNI.N°21.898.878 y la Municipalidad de Rufino.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 06 de Diciembre de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°206/2019

VISTO:

La renuncia presentada por cada uno de los funcionarios que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal a los cargos otorgados en su oportunidad, a partir del día 09 de diciembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que las mismas están fundadas en la culminación del período de Gobierno en un todo de acuerdo al Artículo 29 no. de la Ley Nro. 2756 (Orgánica de las Municipalidades);

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTICULO 1: Acéptese la renuncia presentada por la Dra. JULIANA BONINO - N°29.931.789, al cargo de Coordinadora de Gabinete, dependiente de la Jefatura de Gabinete, a partir de la fecha.-

ARTICULO 2°: Acéptese la renuncia presentada por el Dr. NORBERTO DAVID VERNA BRUNO D.N.I.N°30.623.237, al cargo de Coordinador de Cobranzas y Asuntos Jurídicos, dependiente de La Jefatura de Gabinete, a partir de la fecha.-

ARTICULO 3°: Acéptese la renuncia presentada por la C.P. MARIANA GABRIELA HERNANDEZ - D.N.I. N°24.832.601, al cargo de Subsecretaria de Hacienda, a partir de la fecha.-

ARTICULO 4°: Acéptese la renuncia presentada por la Lic. GABRIELA ERNESTINA SIOLA - D.N.I. 17.758.354, al cargo de Subsecretaria de Desarrollo Social, a partir de la fecha.-

ARTICULO 5°: Acéptese la renuncia presentada por el Ing. Industrial MARIANO ARIEL CHASCO - N°30.623.203, al cargo de Coordinador de Gestión Institucional dependiente de la Jefatura de Gabinete, a partir de la fecha.-

ARTICULO 6°: Acéptese la renuncia presentada por el Sr. ROBERTO RICARDO BELIERA - N°32.348.249, al cargo de Coordinación de Obras y Servicios Públicos, a partir de la fecha.-

ARTICULO 7°: Acéptese la renuncia presentada por el Analista de Sistemas PABLO OSVALDO REYNOSO - N°21.767.325, al cargo de Director de Nuevas Tecnologías, dependiente de la Jefatura de Gabinete, a partir de la fecha.-

ARTICULO 8°: Acéptese la renuncia presentada por el Arq. RAMON ANDRES GUAGLIARDO - N°33.098.272, al cargo de Director de Proyectos, dependiente de la Jefatura de Gabinete, a partir de la fecha.-

ARTICULO 9°: Acéptese la renuncia presentada por la CPN. MARIA JOSE RAMOS - N°31.336.303, al cargo de Responsable del Área de Gestión, dependiente de la Jefatura de Gabinete, a partir de la fecha.-

ARTICULO 10°: Acéptese la renuncia presentada por la Abogada MARIA FELISA DUNEZAT - N°24.448.089, al cargo de Responsable del Área

de Secretaria Privada del Intendente Municipal, a partir de la fecha.-

ARTICULO 11º: Acéptese la renuncia presentada por el Sr. IGNACIO MARTIN TOLOSA – N°34.175.581, al cargo de Director de Cultura y Comunicación, a partir de la fecha.-

ARTICULO 12º: Acéptese la renuncia presentada por el Sr. JORGE DANIEL MALACARNE - DNI°18.061.322, al cargo de Director de Mantenimiento del Espacio Público, dependiente de la Coordinación de Obras y Servicios Públicos, a partir de la fecha.-

ARTICULO 13º: Acéptese la renuncia presentada por el Sr. RUBÉN RICARDO IRIARTE, DNI 14.653.389, al cargo de Asistente de Cultura y Comunicación, dependiente de la Dirección de Cultura y Comunicación, a partir de la fecha.-

ARTICULO 14º: Acéptese la renuncia presentada por el Arq. GASTON SANTIAGO CATUCH - N°25.773.813, al cargo de Director de Control de Obra, a partir de la fecha.-

ARTICULO 15º: Acéptese la renuncia presentada por el Dra. MARÍA CECILIA EGUARAS - N°32.348.048, al cargo de Directora de Relaciones Laborales, dependiente de la Jefatura de Gabinete, a partir de la fecha.-

ARTICULO 16º: Acéptese la renuncia presentada por la Sra. MARINA SIMON - N°26.094.783, al cargo de Asistente de Desarrollo Social, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social, a partir de la fecha.-

ARTICULO 17º: Acéptese la renuncia presentada por la Prof. Educ. Física LORENA GISELLA ROSSETTO - N°24.081.388, al cargo de Asistente del Área de Deportes y Recreación, dependiente de la Subsecretaria de Desarrollo Social, a partir de la fecha.-

ARTICULO 18º: Acéptese la renuncia presentada por el Prof. Educ. Física EXEQUIEL MARIO GROSSO - N°29.007.186, al cargo de Auxiliar de 2º Categoría, dependiente de la Subsecretaria de Desarrollo Social, a partir de la fecha.-

ARTÍCULO 19: Acéptese la renuncia presentada por la Sra. ILEANA RIO - D.N.I. Nro. 30.623.011, al cargo de Asistente del Área de Comunicación y Medios, a partir de la fecha.-

ARTÍCULO 20: Acéptese la renuncia presentada por la Sta. MARÍA DE LOS ANGELES PAEZ - DNI°36.632.230, al cargo de Asistente de Gabinete, dependiente de la Jefatura de Gabinete, a partir de la fecha.-

ARTICULO 21º: Acéptese la renuncia presentada por la Sra. GRETTEL SOLEDAD RUCCI - D.N.I. Nro. 30.813.471, al cargo de Responsable del Área de Compras, a partir de la fecha.-

ARTICULO 22º: Acéptese la renuncia presentada por la Dra. MARÍA MERCEDES ELBUSTO – DNI. N°26.590.249, al cargo de Responsable del Área de Premios y Cobranzas, dependiente de la Jefatura de Gabinete, a partir de la fecha.-

ARTICULO 23º: Acéptese la renuncia presentada por el Dr. MANUEL DA SILVEIRA CERRATO - D.N.I. 32.477.175, al cargo de Juez de Faltas, a partir de la fecha.

ARTÍCULO 24: Acéptese la renuncia presentada por la Sra. BÁRBARA SOLA - D.N.I. N° 35.470.284, al cargo de Responsable del Área de Seguridad Alimentaria, a partir de la fecha.

ARTICULO 25º: Acéptese la renuncia presentada por el Arq. Federico MATELJAN - D.N.I. Nro. 30.964.906, al cargo de Director de Obra Pública, a partir de la fecha.-

ARTICULO 26º: Acéptese la renuncia presentada por el C.P.N. JUAN CARLOS PERÓ - D.N.I. Nro. 23.667.700, al cargo de Director de Higiene Urbana, a partir de la fecha.-

ARTÍCULO 27: Acéptese la renuncia presentada por la Srta. MICAELA IVANA LEVA - D.N.I. N° 36.997.290, al cargo de Asistente de la Subsecretaria de Hacienda, a partir de la fecha.-

ARTÍCULO 28: Acéptese la renuncia presentada por la Sra. PATRICIA MONICA PEREYRA – DNI.N°14.756.492, al cargo de Auxiliar de 1º Categoría, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social, a partir de la fecha.-

ARTÍCULO 29: Acéptese la renuncia presentada por la Srta. DANIELA LUCÍA SANCHEZ D.N.I. N° 37.295.625, al cargo de Auxiliar de 1º Categoría de la Subsecretaria de Hacienda, a partir de la fecha.-

ARTICULO 30º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M. Rufino, 09 de Diciembre de 2.019.- Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°207/2019

VISTO:

La renuncia presentada por el Dr. CAYETANO ARTURO PATIMO - D.N.I. 11.877.304, al cargo de Jefe de Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal, que le fuera conferido por Decreto N° 001-1/2015; y

CONSIDERANDO:

Que la misma es fundada en la culminación del período de Gobierno en un todo de acuerdo al Artículo 29 no. de la Ley Nro. 2756 (Orgánica de las Municipalidades);

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO
D E C R E T A:

ARTICULO 1: Acéptese la renuncia presentada por el Dr. CAYETANO ARTURO PATIMO - D.N.I. 11.877.304, al cargo de Jefe de Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal, a partir de la fecha.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 09 de Diciembre de 2019.- Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - DIEGO JAVIER BARETTO – Jefe de Oficina Secretaría General

DECRETO N° 001-1/2019

VISTO:

Que en la fecha asume las funciones de Intendente Municipal el Sr. Abel Natalio Lattanzi, por el período 2019/2023; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario designar el funcionario que desempeñe el cargo de Jefe de Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 2756; y de la Ordenanza de funcionamiento de Secretarías Nro.3033/2015;

Que el Dr. Cayetano Arturo Patimo es la persona adecuada para ocupar esa función con idoneidad y capacidad suficientes;

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por el art. 42 de la ley Nro. 2756 (L.O.M.);

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Designase al Dr. CAYETANO ARTURO PATIMO - D.N.I. 11.877.304, Jefe de Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal, a partir de la fecha.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Personal Administrativo Jefe de la Oficina de Secretaría General Sr. Diego Javier Baretto.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande lo dispuesto en el art. 1ro. del presente Decreto se imputará a la Partida Gastos en Personal del Presupuesto General de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 10 de Diciembre de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - DIEGO JAVIER BARETTO – Jefe de Oficina Secretaría General

DECRETO N° 002-1/2019

VISTO:

La Ordenanza N°3233/2019, sancionada por el Concejo Deliberante, por medio de la cual aprueba la conformación de la Estructura Orgánica y Funcional del Gabinete Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la misma hace suyo el Proyecto Nro. 014/2019 emitido por este Departamento Ejecutivo Municipal;
Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Promúlgase la Ordenanza N°3233/2019.-

ARTICULO 2: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 10 de Diciembre de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°003-1/2019

VISTO:

Que en la fecha asume las funciones de Intendente Municipal el Sr. Abel Natalio Lattanzi, por el período 2019/2023; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario designar los funcionarios que desempeñen los distintos cargos que componen el Departamento Ejecutivo Municipal en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 2756; y la Ordenanza N°3233/2019 de conformación de la Estructura Orgánica y Funcional del Gabinete Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Designase a la Dra. JULIANA BONINO - N°29.931.789, para desempeñar el cargo de Secretaria de Gestión Municipal, dependiente de la Jefatura de Gabinete, del Departamento Ejecutivo Municipal, a partir de la fecha.-

ARTICULO 2º: Designase al Dr. NORBERTO DAVID VERNA BRUNO D.N.I.N°30.623.237, para desempeñar el cargo de Secretario Legal y Técnico, dependiente de la Jefatura de Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal, a partir de la fecha.-

ARTICULO 3º: Designase al Ing. Industrial MARIANO ARIEL CHASCO - N°30.623.203, para desempeñar el cargo de Coordinador de Gestión Institucional, dependiente de la Jefatura de Gabinete, a partir de la fecha.-

ARTICULO 4º: Designase a la C.P. MARIANA GABRIELA HERNANDEZ - D.N.I. N°24.832.601, Subsecretaria de Hacienda del Departamento Ejecutivo Municipal, dependiente de la Jefatura de Gabinete, a partir de la fecha.-

ARTICULO 5º: Designase a la Lic. GABRIELA ERNESTINA SIOLA - D.N.I. 17.758.354, para desempeñar el cargo de Subsecretaria de Desarrollo Social del Departamento Ejecutivo Municipal, dependiente de la Jefatura de Gabinete, a partir de la fecha.-

ARTICULO 6º: Designase al Sr. ROBERTO RICARDO BELIERA - N°32.348.249, para desempeñar el cargo de Coordinación de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, a partir de la fecha.-

ARTICULO 7º: Designase al Analista de Sistemas PABLO OSVALDO REYNOSO - N°21.767.325,

para desempeñar el cargo de Director de Nuevas Tecnologías, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, a partir de la fecha.-

ARTICULO 8º: Desígnase al Dr. MANUEL DA SILVEIRA CERRATO - D.N.I. 32.477.175, para desempeñar el cargo de Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, a partir de la fecha.-

ARTICULO 9º: Desígnase al C.P.N. JUAN CARLOS PERÓ - D.N.I. Nro. 23.667.700, Director de Higiene Urbana del Departamento Ejecutivo Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a partir de la fecha.-

ARTICULO 10º: Desígnase al Arq. Federico MATELJAN - D.N.I. Nro. 30.964.906, Director de Obra Pública, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a partir de la fecha.-

ARTÍCULO 11º: Desígnase al Sr. IGNACIO MARTIN TOLOSA - N°34.175.581, para desempeñar el cargo de Director de Cultura y Comunicación, dependiente de la Jefatura de Gabinete, a partir de la fecha.-

ARTICULO 12º: Desígnase a la Sra. GRETTEL SOLEDAD RUCCI - D.N.I. Nro. 30.813.471, Responsable del Área de Compras del Departamento Ejecutivo Municipal, dependiente de la Jefatura de Gabinete, a partir de la fecha.-

ARTÍCULO 13: Desígnase a la Sra. BÁRBARA SOLA - D.N.I. N° 35.470.284, para desempeñar el cargo de Responsable del Área de Ambiente y Seguridad Alimentaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Municipal, a partir de la fecha.-

ARTICULO 14º: Desígnase a la CPN. MARIA JOSE RAMOS - N°31.336.303, para desempeñar el cargo de Responsable del Área de Gestión Administrativa, dependiente de la Secretaría de Gestión Municipal, a partir de la fecha.-

ARTICULO 15º: Desígnase al Arq. GASTON SANTIAGO CATUCH - N°25.773.813, para desempeñar el cargo Responsable de Área de Fiscalización Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a partir de la fecha.-

ARTICULO 16º: Desígnase a la Abogada MARIA FELISA DUNEZAT - N°24.448.089, para desempeñar el cargo de Secretaria Privada del Intendente Municipal, dependiente del Intendente Municipal.-

ARTICULO 17º: Desígnase a la Dra. MARÍA MERCEDES ELBUSTO - DNI. N°26.590.249, para desempeñar el cargo de Jueza de Faltas, a partir de la fecha.-

ARTÍCULO 18: Desígnase a la Srta. MICAELA IVANA LEVA - D.N.I. N° 36.997.290, para desempeñar el cargo de Asistente de la Subsecretaría de Hacienda, dependiente de la subsecretaría de Hacienda, a partir de la fecha.-

ARTICULO 19: Desígnase a la Sta. MARÍA DE LOS ANGELES PAEZ - DNI°36.632.230, para desempeñar el cargo de Asistente Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, a partir de la fecha.-

ARTÍCULO 20: Desígnase a la Sra. ILEANA RIO - D.N.I. Nro. 30.623.011, para desempeñar el cargo de Asistente del Área de Cultura y Comunicación,

dependiente del Director de Cultura y Comunicación, a partir de la fecha.-

ARTICULO 21º: Desígnase a la Sra. MARINA SIMON - N°26.094.783, para desempeñar de cargo de Asistente de Desarrollo Social, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social, a partir de la fecha.-

ARTÍCULO 22: Desígnase a la Srta. DANIELA LUCÍA SANCHEZ D.N.I. N° 37.295.625, para desempeñar el cargo de Auxiliar de la Subsecretaría de Hacienda, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, a partir de la fecha.-

ARTICULO 23º: Desígnase al Sr. RUBÉN RICARDO IRIARTE, DNI 14.653.389, para desempeñar el cargo de Auxiliar de Cultura y Comunicación, dependiente del Director de Cultura y Comunicación, a partir de la fecha.-

ARTÍCULO 24: Desígnase a la Sra. PATRICIA MONICA PEREYRA - DNI.N°14.756.492, para desempeñar el cargo de Auxiliar de Desarrollo Social, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social, a partir de la fecha.-

ARTICULO 25º: Desígnase al Prof. Educ. Física EXEQUIEL MARIO GROSSO - N°29.007.186, para desempeñar el cargo de Auxiliar de Deportes, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social, a partir de la fecha.-

ARTICULO 26º: El gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto se imputará a la Partida N°21.1.1.0.01.000, "Personal de Gabinete" del Presupuesto General de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 27º: Deróguese toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 28º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-
Rufino, 10 de Diciembre de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO - Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°004-1/2019

VISTO:

Que en fecha 10 de Diciembre de 2019 asumió sus funciones como Intendente Municipal el Sr. Abel Natalio Lattanzi, por el período 2019/2023; y

CONSIDERANDO:

Que los requerimientos administrativos y bancarios del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., y otras entidades bancarias;

Que para la emisión de cheques de dichas entidades es necesaria la operatoria con la autorización respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: La emisión de cheques de esta Municipalidad se hará con tres firmas. Necesariamente deberán ser signados por el Intendente Municipal, Sr. Abel Natalio Lattanzi D.N.I. 21.767.208 o el Jefe de Gabinete Dr. Cayetano Arturo Patimo D.N.I. 11.877.304; el Director de Contaduría Sr. Marcelo Alberto Bianchini DNI N°27.419.908 o el Jefe de la Oficina de Cómputos Sr. Sergio Antonio Batan D.N.I. 17.758.417 y por un miembro del gabinete municipal.

ARTICULO 2°: A los efectos de lo establecido en el artículo 1° autorizase a la Subsecretaria de Hacienda C.P. Mariana Gabriela Hernandez - DNI.N°24.832.601 y a la Secretaria de Gestión Municipal, Dra. Juliana Bonino DNI.N°29.931.789, para que indistintamente presten la tercera firma requerida.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 10 de Diciembre de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°005-1/2019

VISTO:

El Decreto Nro.003-1/2019 por el cual en su artículo 2° se designa al Dr. Norberto David Verna Bruno como Secretario Legal y Técnico, y en su artículo 8° se designa al Dr. Manuel da Silveira Cerrato como Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario facultar a los Dres. Norberto David Verna Bruno (D.N.I. 30.623.237, Matrícula Tomo XL Folio 363 Colegio de Abogados de Rosario), Dr. Manuel da Silveira Cerrato (D.N.I. 32.477.175, Matrícula Tomo XLV, Folio 325, Colegio de Abogados de Rosario) de los poderes necesarios para intervenir en su nombre y representación, actuando en forma conjunta, separada o alternadamente uno en sustitución del otro, intervengan en todos los juicios pendientes o futuros, de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, en la que la otorgante sea parte legítima como actora o demandada, o en cualquier otro carácter;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Otórguese Poder General Para Pleitos en nombre y en representación de la Municipalidad de Rufino a los Dres. Norberto David Verna Bruno - D.N.I. 30.623.237, Manuel da Silveira Cerrato - D.N.I. 32.477.175, los que podrán actuar en forma conjunta y/o separada y/o alternadamente uno en sustitución del otro.-

ARTICULO 2°: Dispónese tal otorgamiento por ante la Escribana Publica Laura Macchi-

ARTICULO 3°: Revocar el Poder General para pleitos en nombre y representación de la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO, otorgado por: Decreto Nro. 029-1/2015 al Dr. Norberto David Verna Bruno - D.N.I. 30.623.237 y a la Dra. Viviana Gisela Reinoso - D.N.I. 28.572.990; por Decreto N°016/2018 a la Dra. María Cecilia Eguaras - DNI. N°32.348.048; por Decreto N°129/2019 a la Dra. Elbusto María Mercedes – DNI. N°26.590.249, ante la Escribana Laura Inés Macchi.-

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 12 de Diciembre de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°006-1/2019

VISTO:

La Ordenanza N°3224/2019; y

CONSIDERANDO:

Que tal normativa dispone la formalización de contratos de trabajo de los Trabajadores llamados eventuales y/o temporales, y/o transitorios y/o semanales conforme a la Ley Provincial Nro. 9286, Estatuto y Escalafón del Personal de Municipios y Comunas, asimismo esboza que el D.E.M. debe tomar las medidas y previsiones pertinentes a fin de llamar a concurso por las vacantes generadas en la Administración Municipal a fin de dar cumplimiento con la Ley 9286;

Que, sin perjuicio de los principios constitucionales dispuestos en los considerando enmarcados en el artículo 14 bis de nuestra Carta Magna, la normativa de referencia dispone como fundamentos lo dispuesto por la Ley Nro. 20.744, situación que resulta al menos llamativa considerando que el artículo 2do. refiere al Ámbito de Aplicación, y en el inc. A. expresamente expone “Las disposiciones de esta ley no serán aplicables a los dependientes de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal”, y más aun teniendo en cuenta que existe legislación laboral propia y específica que enmarca jurídicamente la relación laboral de los trabajadores municipales, tal como lo es la Ley Provincial Nro. 9286;

Que, de la simple lectura del texto, se puede apreciar que los legisladores de turno intentaron primeramente definir el concepto de relación laboral, situación legislativa extraña ya que la misma se desprende de numerosos textos normativos, tanto nacionales como provinciales de supremacía jerárquica y constitucional al plexo aquí tratado;

Que, sin perjuicio de lo dispuesto por el proyecto en tratamiento, resulta imperioso destacar que este Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Resolución Interna Nro. 070/2017 dispuso la creación del Registro Único de Personal Eventual, instrumento que contiene datos personales, tareas desempeñadas, lugar y categoría de cada trabajador eventual de la Municipalidad de Rufino, sumado ello a la

bancarización de cada remuneración que le es abonada a los mismos. Ello determina que la Municipalidad no desconoce el vínculo laboral existente, sino que tiende a la regularización del mismo en razón a sus condiciones económicas y financieras;

Que conteste con lo mencionado precedentemente, mediante Resolución Interna Nro. 010/2018 se conformo el Comité de Selección de Personal, en el Marco del Programa de Regularización Laboral del Personal Eventual, compuesto por dos representantes del Poder Ejecutivo y uno del SITRAM, debiéndose dejar de manifestó que el Poder Legislativo fue convocado a formar parte del mismo a través de su Presidente;

Que el Programa de Regularización Laboral del Personal Eventual, lo comenzó a ejecutar el DEM en el año 2018 disponiendo el pase a planta permanente de 33 trabajadores mediante Decreto Nro. 137/2018. Resulta importante destacar que el programa tiene como objetivo el pase a planta permanente de todos los trabajadores eventuales de la Municipalidad de Rufino en un plazo máximo de 10 años, comenzando su ejecución en el año 2018;

Que, resulta dable considerar que dicho programa de efectivización, no solo dispone el pase a planta permanente de trabajadores eventuales, sino que además incorpora capacitaciones generales y específicas a cada trabajador previo a su ingreso, además de incentivos para que cada empleado eventual finalice sus correspondientes estudios;

Que, a la fecha el Comité de selección de personal se encuentra finalizando las tareas preselección para la efectivización de al menos treinta trabajadores para el corriente año; siendo mas de sesenta los empleados efectivizados en menos de dos años por parte del Municipio;

Que, sin dudas este programa de efectivización que lleva adelante el Municipio recepta los principios constitucionales vigentes en materia laboral y en las leyes provinciales aplicables, incorporando a trabajadores con capacidades diferentes en post de su inclusión social y laboral por primera vez en nuestra ciudad;

Que, resulta oportunista la sanción de este tipo de normativa aventurada, y carente de toda lógica y razonabilidad jurídica y económica para nuestra Municipalidad, cuando este DEM esta llevando adelante en tiempo y forma el Programa de Regularización Laboral del Personal Eventual, desterrando por primera vez en la historia de nuestra ciudad la precarización laboral, mediante un instrumento inclusivo, racional y sustentable económico y financieramente;

Que resultan sobradas las acciones llevadas adelante por este DEM en post de mejorar día a día la realidad de nuestros trabajadores eventuales, en primer lugar eliminando una práctica habitual como lo era el pago en efectivo a través de capataces y/o punteros que abonaban en mano los salarios. Hoy cada trabajador cobra mediante una cuenta bancaria. Este DEM reconoce los días no trabajados por enfermedad o embarazo, situaciones antes inexistente. Nuestros trabajadores eventuales gozan de la misma

cobertura por accidentes laborales que los trabajadores de planta permanente, y sus salarios se actualizan en forma permanente a fin de garantizar con el salario mínimo, vital y móvil;

Que, con relación a los aportes a la Caja de Jubilaciones, el cuerpo legislativo debe recordar que con la sanción de la ordenanza Nro. 3226/2019 que reforma a la misma, se incorpora el aporte patronal obligatorio de todos los empleados eventuales a dicha entidad, conf. Art. 68 como elemento de fondeo de dicha entidad;

Que finalmente exponemos que virtud de que ya hace mas de un año se encuentra en vigencia y en funcionamiento por primera vez en la historia de nuestro municipio un Programa de Regularización Laboral del Personal Eventual, y que en un lapso de tiempo prudencial se pondrá fin a la precarización laboral de la Municipalidad, sin cercenar el resto de los servicios y prestaciones que la misma le debe al resto de la comunidad, entendemos que este tipo de Ordenanza cuya sanción se escuda en la supuesta defensa de los trabajadores, no es más que un fiel reflejo de la mezquindad de ciertos actores políticos, que priorizando sus intereses políticos y personales condenan el desarrollo y crecimiento de nuestra ciudad;

Por ello y en la aplicación de la normativa legal vigente;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Observar Totalmente la Ordenanza N° 3224/2019.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 16 de Diciembre de 2019.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°007-1/2019

VISTO:

La Ordenanza N°3227/2019; y

CONSIDERANDO:

Que la misma crea en el ámbito de la Secretaria de Hacienda el Banco Solidario de Desarrollo Local, destinado al otorgamiento de créditos con aportes en dinero o bienes para el apoyo de micro emprendimientos productivos;

Que, del análisis de dicha normativa se puede observar que en el artículo 2do. que dispone los fondos con los que se sustentará dicho Banco Solidario, menciona el 10% de lo recaudado en concepto de Derecho de Registro e Inspección; con respecto a dicha cuestión entendemos que dicho tributo es uno de los principales recursos genuinos con los que cuenta el Municipio para la prestación de servicios habituales y permanentes del mismos. La quita de dicho porcentaje el cual no es menor, caería en

detrimento de tales servicios, los son recepcionados por toda la comunidad;

Que, es dable destacar que el resto de los aportes que componen este fondo, son inciertos y carentes de certidumbre inmediata, lo que atenta directamente contra el funcionamiento de éste instituto;

Que, en cuento a los requisitos para el otorgamiento de dichos préstamos se puede observar que los mismos son genéricos y muy abarcativos, lo que determina un potencial numero incierto de posibles solicitantes de dicho préstamo;

Que, asimismo el texto normativo no contempla disposiciones claras y precisas sobre el destino de los préstamos ha otorgarse, como así también del órgano de control en relación al cumplimiento del destino a realizarse;

Por ello y en la aplicación de la normativa legal vigente;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Observar Totalmente la Ordenanza N° 3227/2019.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 16 de Diciembre de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°008-1/2019

VISTO:

La Ordenanza N°3230/2019; y

CONSIDERANDO:

Que la misma establece una exención en el pago de las tasas de servicios generales por un máximo de 5 años para las empresas industriales, comerciales y de servicios en general que se encuentren instaladas en nuestra ciudad;

Que se puede advertir que para poder gozar de tal beneficio se deben cumplimentar dos requisitos los cuales entendemos, resultan de imposible contralor por parte del Municipio;

Que asimismo adolece de claridad en cuanto a que en el inciso A, artículo 2. refiere al incremento del personal...en forma permanente y significativa...siendo éste último término genérico, ambiguo y poco preciso;

Que, lo expuesto en el párrafo anterior va en detrimento a la aplicación de toda exención tributaria, la cual por principio general de dicha materia debe ser de interpretación restrictiva;

Por ello y en la aplicación de la normativa legal vigente;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Observar Totalmente la Ordenanza N° 3230/2019.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 16 de Diciembre de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°009-1/2019

VISTO:

El artículo 08 de la Ordenanza N°3092/2016, que modifica el artículo 36 de la Ordenanza N° 2624/2009; y
CONSIDERANDO:

Que dicho artículo establece los horarios de espectáculos públicos a desarrollarse en las primeras horas de los días 25 de diciembre y 01 de enero, será establecida por el D.E.M.;

Que para el caso de las fiestas bailables organizadas por estudiantes, con fines de lucro o beneficio fuera de los locales bailables convencionales (sociedades, clubes, etc.) deberán estar sujetas al cumplimiento de los horarios establecidos y al respeto de las disposiciones vigentes sobre el expendio de bebidas alcohólicas autorizadas por la autoridad de aplicación, debiendo esta extender un permiso fehaciente;

Que es facultad de éste Departamento Ejecutivo fijar los horarios de apertura y cierre para los días 25 de diciembre y 01 de enero;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Establécese que el horario de apertura de pubs/ pubs bailables y confiterías bailables para los días 25 de Diciembre de 2019 y 01 de enero de 2020, será a partir de las 00:30 hs. y de cierre a las 7:30 hs.

ARTICULO 2: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 17 de Diciembre de 2019
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº010-1/2019

VISTO:

Las observaciones realizadas por el Área de Obras y Servicios Públicos respecto de las regularizaciones de planos vinculadas a trámites de habilitación comercial; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario agilizar el circuito formal de las Habilitaciones Comerciales generando alternativas que faciliten el cumplimiento de los contribuyentes;

Que debemos optimizar el procedimiento respecto de situaciones que se presentan con inmuebles que tienen planos pendientes y/u observaciones a los fines de no generar un impedimento para obtener la habilitación municipal;

Que, por una cuestión de masividad en la concurrencia de personas y por el riesgo propio que conllevan determinadas actividades deberán exceptuarse de la aplicación de la presente a restaurantes, restobares, bares, confiterías bailables, discotecas, salones de fiesta, y similares o aquellos locales comerciales que comprendan la manipulación y/o almacenamiento de materiales inflamables.

Por ello

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO
D E C R E T A:

ARTICULO 1º: No constituirá obstáculo para obtener la Habilitación Municipal del Comercio, la observación realizada sobre planos del inmueble.

ARTICULO 2º: Estas disposiciones no exoneran de la obligación de presentar las regularizaciones correspondientes ante la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, donde se deberá seguir el procedimiento correspondiente, ni implican espera o remisión de las obligaciones fiscales correspondientes.

ARTICULO 3º: Quedan exceptuadas de la aplicación de la presente las habilitaciones concernientes a restaurantes, restobares, bares, confiterías bailables, discotecas, salones de fiesta o de aquellos locales comerciales que comprendan la manipulación y/o almacenamiento de materiales inflamables.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 18 de Diciembre de 2019
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI -
Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO
PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº011-1/2019

VISTO:

El Llamado a Licitación Pública Nº021/2019 para la adquisición de 160 luminarias LED para alumbrado público de 60W, con flujo luminoso 6000 LM y factor de potencia > 90.; y

CONSIDERANDO:

Que se realizó el acto de apertura de sobres, el día 03 de diciembre de 2019, la Responsable de Mesa de Entradas informó que se han presentado cuatro (4) sobres:

SOBRE Nº 1:

- Nombre y Apellido ó Razón Social: SIGNIFY ARGENTINA S.A.
- CUIT: 33-71492461-9
- Domicilio Fiscal: NICOLAS REPETO 3656 - PISO 4 – T1 – OLIVOS – BS. AS.
- Constituye domicilio en P. Galán 81 de la ciudad de Rufino.
- Presenta copia del acta de directorio, poder especial y del contrato social.
- Presenta constancia de Inscripción en impuestos: AFIP e IIBB.
- Pliego firmado: presenta.
- Recibo de compra del pliego: presenta.
- Garantía de mantenimiento de la oferta: presenta.
- Oferta económica:
Especificaciones técnicas de los bienes: según Anexo A.
Monto total con IVA incluido por 160 luminarias LED: \$ 735.486,40.-
Condiciones de pago: 30 DIAS FECHA FACTURA.
Plazo de entrega: 15 DIAS.
- No presenta muestra del bien ofrecido. En este mismo acto se lo notifica que en el plazo de 48 hs. hábiles deberá presentar la misma.

SOBRE Nº 2:

- Nombre y Apellido ó Razón Social: TIMU S.A.
- CUIT: 30-71038342-8
- Domicilio Fiscal: ITALIA 455 - RUFINO
- Presenta copia de DNI y del acta de directorio y de asamblea extraordinaria.
- Presenta constancia de Inscripción en impuestos: AFIP, IIBB y DRel.
- Pliego firmado: presenta.
- Recibo de compra del pliego: presenta.
- Garantía de mantenimiento de la oferta: presenta.
- Oferta económica:
Especificaciones técnicas de los bienes: según Anexo A.
Monto total con IVA incluido por 160 luminarias LED: \$ 464.640.-
Condiciones de pago: 30/60 DIAS FECHA FACTURA.
Plazo de entrega: 30 DIAS FECHA FACTURA.
- No presenta muestra del bien ofrecido. En este mismo acto se lo notifica que en el plazo de 48 hs. hábiles deberá presentar la misma.

SOBRE Nº 3:

- Nombre y Apellido ó Razón Social: GALLO MIRTA
- CUIT: 27-14374818-4
- Domicilio Fiscal: CENTENARIO 390 - RUFINO
- Presenta copia de DNI.
- Presenta constancia de Inscripción en impuestos: AFIP, IIBB y DRel.
- Pliego firmado: presenta.
- Recibo de compra del pliego: presenta.
- Garantía de mantenimiento de la oferta: presenta.



- Oferta económica:
Especificaciones técnicas de los bienes: según Anexo A.
Monto total con IVA incluido por 160 luminarias LED: \$ 489.668.-
Condiciones de pago: 15 DIAS FECHA FACTURA.
Plazo de entrega: 10 DIAS FECHA AVISO ADJUDICACION.
- Presenta muestra del bien ofrecido.

SOBRE Nº 4:

- Nombre y Apellido ó Razón Social: NICOLAS DIEGO RABBIA
- CUIT: 20-34175500-0
- Domicilio Fiscal: ENTRE RIOS 445 - RUFINO
- Presenta copia de DNI.
- Presenta constancia de Inscripción en impuestos: AFIP, CONSTANCIA DE HABILITACION e IIBB.
- Pliego firmado: presenta.
- Recibo de compra del pliego: presenta.
- Garantía de mantenimiento de la oferta: presenta.
- Oferta económica:
Especificaciones técnicas de los bienes: según Anexo A.
Monto total con IVA incluido por 160 luminarias LED: \$ 2.055.316,80.-
Condiciones de pago: CONTADO.
Plazo de entrega: 15 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ORDEN DE COMPRA.
- Presenta muestra del bien ofrecido.

Que a los 06 días del mes de diciembre de 2018, se reunió la Comisión de Evaluación y Adjudicación, se dejó constancia que el oferente Timú S.A. presentó la muestra solicitada y en relación al oferente Signify Argentina S.A., presentó una nota en la cual hace saber que la muestra corresponde a la presentada oportunamente en la Licitación Pública 020/2019. A continuación, se procedió a solicitar un informe acerca de las especificaciones técnicas de los bienes ofrecidos como así también de las muestras presentadas por todos los oferentes;

Que a los 20 días del mes de diciembre de 2018, se reunió la Comisión de Evaluación y Adjudicación, se adjuntó el informe técnico emitido por el instalador electricista Nicolás G. García Maidana, acerca de las especificaciones técnicas de los bienes ofrecidos y de las muestras presentadas por los oferentes, en el cual y basándose en el manual de especificaciones técnicas para la adquisición de luminarias LED de alumbrado público, establece la siguiente escala de calidad de productos:

- 1° BAEL por contar con una garantía de 3 años, 50.000 hs de vida útil, una alta eficiencia luminosa y una protección contra picos de tensión de 5KV.
- 2° PHILIPS por tener mayor flujo luminoso, mayor garantía pero mayor potencia requerida.
- 3° ITALAVIA y MACROLED. A la empresa ITALAVIA se le debe solicitar información de garantía del producto y presenta un producto con mayor potencia de la requerida en la licitación. La empresa MACROLED no cumple con la vida útil requerida;

Que en base a todo lo expuesto y teniendo en cuenta la relación precio/calidad, la Comisión recomendó adjudicar la Licitación Pública Nº 021/2019 a Mirta Edith Gallo CUIT27-14374818-4;
Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Adjudíquese la Licitación Pública Nro. 021/2019 para la adquisición de 160 luminarias LED para alumbrado público de 60W, con flujo luminoso 6000 LM y factor de potencia > 90 a Mirta Edith Gallo - CUIT 27-14374818-4, Domicilio Fiscal: Centenario N° 390. Monto total con IVA incluido por 160 luminarias LED: \$ 489.668.- Condiciones de pago: 15 DIAS FECHA FACTURA. Plazo de entrega: 10 DIAS FECHA AVISO ADJUDICACION.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 20 de Diciembre de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº012-1/2019

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto por esta Municipalidad de Rufino y el Sr. Marcos Eduardo BITERI - D.N.I. Nº42.127.928; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Rufino contrata al Sr. Marcos Biteri y este se compromete a prestar servicios de electricidad en el Municipio y/o sus dependencias, desde el día 01 de Diciembre de 2019 hasta el 29 de febrero de 2020;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE RUFINO
D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Ratifícase el Contrato de Locación de Servicios suscripto por esta Municipalidad de Rufino y el Sr. Marcos Eduardo BITERI - D.N.I. Nº42.127.928, desde el día 01 de Diciembre de 2019 hasta el 29 de febrero de 2020.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 20 de Diciembre de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº013-1/2019

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de nuestra ciudad se encuentra en período de receso; y

CONSIDERANDO:

Que existen temas que requieren urgente tratamiento de ese Cuerpo para permitir el normal desenvolvimiento administrativo del Municipio;

Que es atribución del Departamento Ejecutivo convocar al Concejo

Deliberante a Sesiones Extraordinarias cuando existan asuntos que así lo requieran, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 2756 (art. 41 inc. 10);

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Convocar al Concejo Deliberante el día Lunes 30 de Diciembre próximo, a las 11,00hs. a Sesión Extraordinaria, a los fines de tratar el siguiente tema:

*Proyecto de Ordenanza Nro. 001-1/2019: Facúltase en el Marco del Contrato de Concesión del Servicio Público de Electricidad a un incremento en las tarifas del suministro eléctrico, en un porcentaje promedio del 3.70%, aplicable de forma desdoblada en dos (2) meses iguales y consecutivos sobre los valores de la tarifa del mes siguiente a fecha de promulgación de la presente.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 26 de Diciembre de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº014-1/2019

VISTO:

La necesidad de adquirir:

- 150 toneladas de cemento portland fillerizado a granel CPF40;
- 870 toneladas de arena mediana y/o gruesa;
- 870 toneladas de piedra 0/38 y/o 6/20; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Llámese a Licitación Pública Nº024/2019, para la adquisición de: 150 toneladas de cemento portland fillerizado a granel CPF40; 870 toneladas de arena mediana y/o gruesa; 870 toneladas de piedra 0/38 y/o 6/20, a partir del 30 de diciembre de 2019 y hasta el 9 de enero del 2020, a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 2º: El valor del Pliego: \$ 2.000,00 (dos mil pesos).

ARTÍCULO 3º: La apertura de sobres se efectuará el día 09 de enero de 2020 a las 12:00 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad. Si el día fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o recayese asueto administrativo, la apertura de los sobres se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese dese al R.O.M.-

Rufino, 26 de Diciembre de 2019
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº015-1/2019

VISTO:

La necesidad de contratar el servicio de flete para el traslado de materiales a granel, con destino "ciudad de Rufino"; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Llámese a Licitación Pública Nº025/2019, para la contratación del servicio de flete para el traslado de materiales a granel, con destino "ciudad de Rufino", a partir del 30 de diciembre de 2019 y hasta el 10 de enero de 2020, a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 2º: El valor del Pliego: \$ 1.000,00 (Pesos Un mil).

ARTÍCULO 3º: La apertura de sobres se efectuará el día 10 de enero de 2020 a las 12:00 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad. Si el día fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o recayese asueto administrativo, la apertura de los sobres se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese dese al R.O.M.-

Rufino, 26 de Diciembre de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº016-1/2019

VISTO:

El Convenio de Transferencia entre la Provincia de Santa Fe representada por el Sr. Ministro de Economía Lic. Gonzalo Miguel SAGLIONE y la Municipalidad de Rufino, en el marco de la Ley 13751 y el Decreto Provincial Nº0405/18; y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones de las partes signatarias, a los fines de que la Provincia transfiera a favor de los Municipios y Comunas en carácter de anticipo a cuenta de las participaciones que les correspondan al momento que el Estado Nacional haga efectivo cumplimiento de lo establecido en los fallos emitidos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación CSJ 538/2009 y CSJ 539/2009, distribuidos conforme lo establecido en el artículo Nº11 de la Ley Nº13751

de acuerdo a la proporción legal establecida en la Ley N°7457 y sus modificatorias, para la ejecución del Proyecto de Pavimentación de calles Urbanas y Obras Complementarias destinados exclusivamente a la ejecución de las obras y sus modificaciones, aprobado por su respectiva ordenanza y por el PROMUDI;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Ratifícase el Convenio de Transferencia entre la Provincia de Santa Fe representada por el Sr. Ministro de Economía Lic. Gonzalo Miguel SAGLIONE y la Municipalidad de Rufino, en el marco de la Ley 13751 y el Decreto Provincial N°0405/18.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-
Rufino, 26 de Diciembre de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°017-1/2019

VISTO:

La Ordenanza Nro.3234/2019, sancionada por el Concejo Deliberante, por medio de la cual denomina Área de Centralidad de la Ciudad de Rufino, a la zona comprendida entre las arterias: Calle Italia entre Cobo e Hipólito Irigoyen, calle Juan B. Justo entre Cobo y España y su correspondientes cruces de calle y peatonal; y

CONSIDERANDO:

Que si bien el Proyecto Nro. 004/2019 remitido por este Departamento Ejecutivo Municipal, ha sido objeto de modificaciones, las mismas no merecen objeción;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro.3234/2019.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 27 de Diciembre de 2.019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°018-1/2019

VISTO:

El Acta Acuerdo celebrada en fecha 04 de diciembre de 2019, entre la Dirección, Unidad de Gestión y Comisión Ejecutiva del Hospital SAMCO Rufino, representada por la Sra. Raquel Herrera, la Dra. Paula Garófoli y el Sr. Jorge Mon

respectivamente y la Municipalidad de Rufino, con relación a la aplicación de la Ordenanza N°3132/2017 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Rufino destinara a SAMCO RUFINO, la suma de pesos doscientos mil (\$200.000) en forma mensual, siendo aplicable la presente suma a partir del período octubre del corriente, ello sin perjuicio de lo establecido por la Ordenanza N°2411/2002 y modificatorias;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Ratifícase el Acta Acuerdo celebrada en fecha 04 de diciembre de 2019, entre la Dirección, Unidad de Gestión y Comisión Ejecutiva del Hospital SAMCO Rufino, representada por la Sra. Raquel Herrera, la Dra. Paula Garófoli y el Sr. Jorge Mon respectivamente y la Municipalidad de Rufino, con relación a la aplicación de la Ordenanza N°3132/2017 y sus modificatorias.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 27 de Diciembre de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°019-1/2019

VISTO y CONSIDERANDO:

Que con motivo del festejo de Año Nuevo el Departamento Ejecutivo ha resuelto declarar asueto para el personal municipal el día 31 de diciembre próximo; y

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Declárase asueto para todo el personal dependiente de la Municipalidad de Rufino el día 31 de diciembre de 2019.-

ARTICULO 2: La Jefatura de Gabinete dispondrá el cumplimiento dentro del período de asueto de los servicios complementarios; asimismo podrá disponer la convocatoria de personal municipal necesario para brindar servicios básicos a la comunidad en el supuesto de emergencia climática.-

ARTICULO 3: Los alcances del asueto decretado por el artículo 1ro. se asimilan a los legislados para los días no laborables.-

ARTICULO 4: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 27 de Diciembre de 2.019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°020-1/2019

VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios suscripto por esta Municipalidad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto de los mismos es prestar servicio en distintas Secretarías que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Ratifícase los Contratos de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Rufino y:

- AYLÉN ALDANA INGELMO – DNI.N°35.919.866, con domicilio en calle Independencia N°846, para desempeñar tareas profesionales en la Jefatura de Gabinete, desde el día 16 de diciembre de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020.-
- JORGE DANIEL MALACARNE – DNI. N° 18.061.322, con domicilio en calle General López N°395, para prestar servicio de asesoramiento en espacios verdes en el Municipio y/o sus dependencias, desde el día 10 de diciembre de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 27 de Diciembre de 2019.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N°258/2019

VISTO:

El Expediente N°3653/2019 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Estrella Corona en representación de María Isabel DE ARMAS - DNI.N°22.178.036; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la administrada radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de pavimento Urbano perteneciente al contribuyente N° 4041U, de titularidad de Muñoz María;

Que a fs. 2 la peticionante acredita interés mediante copia simple de Declaratoria de Herederos y la Oficina de Catastro cumple en informar que el inmueble de referencia se encuentra catastrado a nombre de Muñoz María;

Que la Responsable de Apremios y Sumarios cumple en informar que el contribuyente no tienen iniciado juicio de apremio;

Que de acuerdo a lo expresado por la Oficina de Cómputos el contribuyente cumple con el Decreto N° 065/2016;

Que por todo lo expuesto, la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Hacer lugar a la petición de la administrada, aplicando la prescripción sobre la deuda de Pavimento Urbano perteneciente al contribuyente N°4041U, por los períodos comprendidos en los años 2001 y 2012;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Hágase lugar a la petición de la administrada, aplicando la prescripción sobre la deuda de Pavimento Urbano perteneciente al contribuyente N°4041U, por los períodos comprendidos en los años 2001 y 2012.-

ARTICULO 2º: Notifíquese a la Oficina de Cómputos para su conocimiento.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 02 de Diciembre de 2019.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°259/2019

VISTO:

El Expediente N°4030/2019 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Ernesto CABAÑEZ DNI.N°6.125.257; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de Cementerio de su titularidad;

Que la Responsable de Apremios cumple en informar que el contribuyente no tiene iniciado juicio de apremio;

Que de acuerdo a lo expresado por la Oficina de Cómputos el contribuyente cumple con el Decreto N° 065/2016;

Que por todo lo expuesto, la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Cementerio perteneciente a Ernesto Cabañez DNI.N°6.125.257, por los períodos comprendidos en los años 2003 y 2013;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Hágase lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Cementerio perteneciente a Ernesto Cabañez DNI.N°6.125.257, por los períodos comprendidos en los años 2003 y 2013.-

ARTICULO 2º: Notifíquese a la Oficina de Cómputos para su conocimiento.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 02 de Diciembre de 2019

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°260/2019

VISTO:

El Expediente N°4029/2019 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Mirta GALLO DNI.N°14.374.818, obrante a fs. 9/10 de las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la peticionante presenta recurso de reconsideración en tiempo y forma, conforme Ordenanza Nro. 2560/2008, artículo N° 97 y s.s.;

Que la recurrente impugna la Resolución Nro. 255/2019;

Que funda el recurso por improcedencia, vicio de ilegitimidad y arbitrariedad. Manifiesta que no existe norma que exija contracautela ante la impugnación de un acto administrativo. Manifiesta supuesta violación al artículo 19 C.N. Esgrime que se pretende obligar a la suscripta a un acto administrativo jurídico procesal, que no se encuentra establecido por la norma aplicable al caso;

Que analizados los argumentos de la recurrente, las consideraciones de arbitrariedad e ilegitimidad de la resolución en pugna caen por sí solas al argumentar la resolución en cuestión la normativa aplicable al caso de marras. Así, la Ordenanza Nro. 2560/2008, dispone en artículo N°191 Capítulo Disposiciones Complementarias, la remisión a las disposiciones del Código de Procedimiento en lo Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe, en cuyo plexo normativo se encuentra regulado en instituto cautelar;

Que por lo expuesto el Coordinador de Cobranzas y Asuntos Jurídicos determina la legalidad del acto administrativo recurrido, debiéndose rechazar en todos sus términos el recurso de reconsideración interpuesto;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Rechácese en todos sus términos el recurso de reconsideración interpuesto por Mirta GALLO DNI.N°14.374.818, contra la Resolución Nro. 255/2019, por los fundamentos vertidos en los considerandos y confirmar la misma en todos sus términos. Notifíquese.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 09 de Diciembre de 2019
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N° 001-1/2019

VISTO:

El Expediente N°3935/2019 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por María Gloria GUSSONI, DNI.N°14.093.999; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de Cementerio de su titularidad;

Que la Responsable de Apremios cumple en informar que el contribuyente no tiene iniciado juicio de apremio;

Que de acuerdo a lo expresado por la Oficina de Cómputos el contribuyente cumple con el Decreto N° 065/2016;

Que por todo lo expuesto, la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Cementerio perteneciente a María Gloria Gussoni, DNI.N°14.093.999, por los períodos comprendidos entre los años 2003 y 2013;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Hágase lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Cementerio perteneciente a MARIA GLORIA GUSSONI, DNI.N°14.093.999, por los períodos comprendidos entre los años 2003 y 2013.-

ARTICULO 2º: Notifíquese a la Oficina de Cómputos para su conocimiento.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 13 de Diciembre de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N° 002-1/2019

VISTO:

El Expediente N°3794/2019 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Alfredo Gargarella, DNI.N°29.562.091; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de TGIU perteneciente al Contribuyente N°1597U;

Que la Oficina de Catastro cumple en informar que el inmueble se encuentra catastrado a nombre de Alberto Sosa y el solicitante acredita interés legítimo a través de copia simple de Declaratoria de Herederos y certificación de escribanía de compra.

Que la Responsable de Apremios cumple en informar que el contribuyente no tiene iniciado juicio de apremio;

Que de acuerdo a lo expresado por la Oficina de Cómputos el contribuyente cumple con el Decreto N° 065/2016;

Que por todo lo expuesto, la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de TGIU perteneciente al Contribuyente

Nº1597U, por los períodos comprendidos entre los años 2007 y 2014;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Hágase lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de TGIU perteneciente al Contribuyente Nº1597U, por los períodos comprendidos entre los años 2007 y 2014.-

ARTICULO 2º: Notifíquese a la Oficina de Cómputos para su conocimiento.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 13 de Diciembre de 2.019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N° 003-1/2019

VISTO:

La Ordenanza Nro. 3233/2019; y

CONSIDERANDO:

Que mencionada Ordenanza modifica la estructura orgánica y funcional del Gabinete Municipal.

Que en su Artículo 17 establece que las funciones en materia de Educación y Cultura serán competencia de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que en su Artículo 18, dicha Ordenanza faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a reasignar las competencias de los órganos creados por la misma o asignarle nuevas, dentro de la estructura del gabinete previsto, siempre que no se alteren el número y la denominación de las secretarías.

Que, teniendo en cuenta la nueva forma estructural planteada en la Normativa, la planificación dispuesta y por una cuestión de ordenamiento interno se hace necesario desagregar las competencias en materia de Educación y Cultura, confiriendo las correspondientes a Cultura a la Jefatura de Gabinete y las de Educación a la Secretaría de Gestión Municipal.

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Confiéranse las funciones establecidas por la Ordenanza Nro. 3233/2019 en materia de Cultura a la Jefatura de Gabinete y las funciones correspondientes a Educación a la Secretaría de Gestión Municipal.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 13 de Diciembre de 2.019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N° 004-1/2019

VISTO:

El Expediente Nº3977/2019 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Gloria Zanelli, DNI.Nº17.758.459; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de Pavimento Urbano perteneciente al Contribuyente Nº002888U;

Que la Oficina de Catastro cumple en informar que el inmueble se encuentra catastrado a nombre de Gloria Mabel Zanelli y Raúl Alberto Zanelli;

Que la Responsable de Apremios cumple en informar que el contribuyente no tiene iniciado juicio de apremio;

Que de acuerdo a lo expresado por la Oficina de Cómputos el contribuyente cumple con el Decreto Nº 065/2016;

Que por todo lo expuesto, la Secretaría Legal y Técnica recomienda: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Pavimento Urbano perteneciente al Contribuyente Nº002888U, por los períodos comprendidos entre los años 2000 y 2012;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Hágase lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Pavimento Urbano perteneciente al Contribuyente Nº002888U, por los períodos comprendidos entre los años 2000 y 2012.-

ARTICULO 2º: Notifíquese a la Oficina de Cómputos para su conocimiento.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 20 de Diciembre de 2.019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°005-1/2019

VISTO:

La necesidad de continuar con la cobertura de seguro de accidentes personales (muerte e invalidez permanente, parcial y total por accidente; asistencia médica y farmacéutica prestacional; gastos de sepelio) de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que el día 31 de diciembre próximo vence la póliza de Seguros de Accidentes Personales;

Que el D.E.M. procedió a realizar los correspondientes llamados a Licitación Pública para contratar las coberturas de seguro de accidentes personales y ART;

Que a la fecha las licitaciones se encuentran sin resolución, por tal motivo se hace necesario prorrogar el plazo de vencimiento de la póliza vigente por quince (15) días corridos, hasta que se adjudiquen las mencionadas Licitaciones Públicas;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO

1: Prorróguese la cobertura de seguro de accidentes personales (muerte e invalidez permanente, parcial y total por accidente; asistencia médica y farmacéutica prestacional; gastos de sepelio), adjudicada al Sr. ANDRES GUSTAVO GHIBAUDO CUIT: 20-25292858-9 (COMPAÑÍA SANCOR SEGUROS S.A. CUIT 30-50004946-0) a través de la Licitación Pública N°041/2017, el plazo por quince (15) días corridos, a partir del día 01 de enero de 2020.-

ARTICULO 2: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 27 de Diciembre de 2019.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N° 006-1/2019

VISTO:

El Expediente N°4323/2019 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. Edgardo Gervasio Mon; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de Cementerio perteneciente al Contribuyente N°0036N;

Que la Oficina de Cementerio informa que el nicho N°36 Sección 5ta. Fila "B", se encuentra a nombre de Edgardo Gervasio Mon;

Que el contribuyente no tiene iniciado juicio de apremio;

Que de acuerdo a lo expresado por la Oficina de Cómputos el contribuyente cumple con el Decreto N° 065/2016;

Que por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Cementerio perteneciente al Contribuyente N°0036N, por los períodos comprendidos entre los años 2009 y 2013;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Hágase lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Cementerio perteneciente al Contribuyente N°0036N, por los períodos comprendidos entre los años 2009 y 2013.-

ARTICULO 2º: Notifíquese a la Oficina de Cómputos para su conocimiento.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 30 de Diciembre de 2.019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N° 007-1/2019

VISTO:

El Expediente N°4268/2019 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por la Sra. Alejandra Bauer, DNI.N°28.242.112; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la administrada radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de TGI Urbano perteneciente al Contribuyente N°005170U;

Que la Oficina de Catastro cumple en informar que el inmueble se encuentra catastrado a nombre de Oscar Alberto Romano y la peticionante acredita interés legítimo acompañando Boleto de Compraventa y Cesión de Boleto a su favor;

Que el contribuyente no tiene iniciado juicio de apremio;

Que de acuerdo a lo expresado por la Oficina de Cómputos el contribuyente cumple con el Decreto N° 065/2016;

Que por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos

Jurídicos recomienda: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de TGI Urbano perteneciente al Contribuyente N°005170U, por los períodos comprendidos entre los años 2007 y 2009;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Hágase lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de TGI Urbano perteneciente al Contribuyente N°005170U, por los períodos comprendidos entre los años 2007 y 2009.-

ARTICULO 2º: Notifíquese a la Oficina de Cómputos para su conocimiento.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 30 de Diciembre de 2.019.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°008-1/2019

VISTO:

La Ordenanza Nro. 3233/2019; y

CONSIDERANDO:

Que mencionada Ordenanza modifica la estructura orgánica y funcional del gabinete municipal, por una nueva herramienta organizacional que se adapte al plan de gobierno de la nueva administración municipal.

Que resulta necesario fijar las remuneraciones correspondientes a los funcionarios a cargo de la Secretaría Legal y Técnica y de la Secretaría de Gestión Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1: Establézcase la remuneración del funcionario a cargo de la Secretaría Legal y Técnica y de la Secretaría de Gestión Municipal conforme lo establecido por el artículo 4º de la Resolución Nro. 190/2019.-

ARTICULO 2: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 30 de Diciembre de 2019.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
INGRESOS		
1	INGRESOS	38,727,701.03
11.0.0.0.00.000	RECURSOS CORRIENTES	34,749,088.83
11.1.0.0.00.000	De jurisdicción propia	15,023,380.55
11.1.1.0.00.000	Tributarios	12,102,060.81
11.1.1.1.00.000	Tasas y Derechos	11,432,303.97
11.1.1.1.01.000	Tasa General de Inmuebles Urbanos	3,060,804.76
11.1.1.1.01.001	Urbano del ejercicio	2,946,051.80
11.1.1.1.01.002	Urbano de ejercicios anteriores	110,607.56
11.1.1.1.01.003	Urbano Convenios	4,145.40
11.1.1.1.03.000	Tasa General de Inmuebles Rurales	2,460,886.66
11.1.1.1.03.001	Rural del ejercicio	2,452,195.94
11.1.1.1.03.002	Rural de ejercicios anteriores	6,661.82
11.1.1.1.03.003	Rural Convenios	2,028.90
11.1.1.1.04.000	Fondo de Obras Públicas	457,546.22
11.1.1.1.05.000	Derecho de Cementerio	66,788.74
11.1.1.1.06.000	Otras Tasas de Emisión	173,611.98
11.1.1.1.06.001	Tasa de Seguridad Rural	72,629.85
11.1.1.1.06.002	Fondo Alimentación Niñez	7,440.34
11.1.1.1.06.004	Tasas y Aranceles Bromatología	93,541.79
11.1.1.1.07.000	Carnet de Conductor	79,600.00
11.1.1.1.09.000	Tasas de Actuaciones Administrativas y Otras Prestaciones	158,094.38
11.1.1.1.09.001	Iniciación de Trámites	400.00
11.1.1.1.09.002	Certificado de libre deuda	1,800.00
11.1.1.1.09.003	Permiso de edificación	736.00
11.1.1.1.09.005	Informes o Certificados sobre dominio inmuebles o automotor	3,264.96
11.1.1.1.09.006	Libre deuda para escribanías	5,370.00
11.1.1.1.09.007	Trámites de patentamiento	26,948.00
11.1.1.1.09.008	Baja automotores	14,274.14
11.1.1.1.09.009	Mensura y subdivisión, vta de planos y similares	10,618.36
11.1.1.1.09.011	Certificado de Domicilio	1,861.60
11.1.1.1.09.012	Ingresos Planos de Edificación	18,800.51
11.1.1.1.09.023	Otras Tasas y Prestaciones	74,020.81
11.1.1.1.10.000	Derecho de Registro e Inspección	2,763,138.09
11.1.1.1.12.000	Derecho de Acceso a Diversiones y Espectáculos	10,606.88
11.1.1.1.13.000	Derecho de Ocupación de Veredas	1,741.46
11.1.1.1.14.000	Derecho de Obras Públicas	319,462.83
11.1.1.1.15.000	Derecho de Ocupación del Dominio Público	1,318,354.71
11.1.1.1.16.000	Otros Derechos	75,921.75
11.1.1.1.18.000	Fondo de Consolidación Red Urbana	658,835.09
11.1.1.1.18.001	Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Urbana	297,325.29
11.1.1.1.18.002	Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Rural	361,509.80
11.1.1.1.21.000	Liquidaciones y Determinaciones de Oficio	522.40
11.1.1.1.22.000	Recaudación de Ejercicios Anteriores	247,895.75
11.1.1.2.00.000	Contribución de Mejoras	248,249.11
11.1.1.2.04.000	Cordón Cuneta	241,409.88
11.1.1.2.07.000	Alumbrado Público	6,839.23
11.1.2.0.00.000	No tributarios	2,921,319.74
11.1.2.0.01.000	Reintegro de Seguros	1,500.00
11.1.2.0.03.000	Recargos por mora	865,341.26
11.1.2.0.04.000	Alquileres o arrendamientos	318,200.00
11.1.2.0.05.000	Servicios Culturales y Deportes	29,470.00
11.1.2.0.07.000	Coopertariva Eléctrica - Bomberos Voluntarios / SAMCO	122,734.80
11.1.2.0.09.000	Multas e infracciones	211,444.03
11.1.2.0.09.001	Multas	4,624.60
11.1.2.0.09.002	Infracciones de Tránsito local	108,839.20
11.1.2.0.09.003	APSV (Agencia Provincial de Seguridad Vial)	97,980.23
11.1.2.0.13.000	Guardería Barrio Sur	35,400.00
11.1.2.0.15.000	Trabajos por cuenta de terceros	1,145.59
11.1.2.0.16.000	Expo Rufino	104,000.00
11.1.2.0.19.000	Pago Excedentes	14,404.96
11.1.2.0.21.000	Intereses	1,195,797.69
11.1.2.0.22.000	Contratos de concesión	21,881.41
11.2.0.0.00.000	De otras jurisdicciones	19,725,708.28
11.2.1.0.00.000	Coparticipación Impuestos Nacionales	7,156,070.13



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
11.2.2.0.00.000	Coparticipación Impuestos y Beneficios Provinciales:	12,569,638.15
11.2.2.1.00.000	Ingresos brutos	4,464,507.42
11.2.2.2.00.000	Impuesto Inmobiliario	2,430,394.13
11.2.2.3.00.000	Patente automotor	3,652,854.19
11.2.2.4.00.000	Prode y Lotería	164,625.49
11.2.2.5.00.000	Coparticipación de Ejercicios Anteriores	1,857,256.92
12.0.0.0.00.000	RECURSOS DE CAPITAL	51,026.67
12.1.0.0.00.000	Venta de Activos Fijos	44,616.67
12.1.2.0.00.000	Bienes inmuebles	43,968.67
12.1.5.0.00.000	Otros Recursos de Capital	648.00
12.3.0.0.00.000	Otros Recursos de Capital	6,410.00
13.0.0.0.00.000	FINANCIAMIENTO	3,927,585.53
13.1.0.0.00.000	Aportes no reintegrables	3,916,818.53
13.1.0.0.01.000	Subsidios del gobierno nacional	0.00
13.1.0.0.02.000	Subsidios del gobierno provincial	21,000.00
13.1.0.0.03.000	ATN	3,800,000.00
13.1.0.0.04.000	Otros	95,818.53
13.1.0.0.04.002	Programa Social Nutricional (PROSONU)	95,818.53
13.2.0.0.00.000	Uso del crédito	0.00
13.4.0.0.00.000	Otros adelantos	10,767.00
TOTAL INGRESOS		\$ 38,727,701.03



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
EGRESOS		
2	EGRESOS	48,663,145.95
21.0.0.0.00.000	EROGACIONES CORRIENTES	36,997,888.29
21.1.0.0.00.000	De operación	36,997,888.29
21.1.1.0.00.000	Personal	30,839,838.98
21.1.1.0.01.000	Personal de Gabinete	2,070,072.14
21.1.1.0.02.000	De planta permanente	19,743,457.87
21.1.1.0.03.000	Contratado	291,136.92
21.1.1.0.05.000	Aporte Patronal Jubilatorio	3,034,150.96
21.1.1.0.06.000	Aporte Patronal Obra Social	708,542.27
21.1.1.0.07.000	Seguro de vida	162,958.50
21.1.1.0.09.000	Eventuales	3,134,315.44
21.1.1.0.10.000	Otros Conceptos	56,795.88
21.1.1.0.11.000	Aporte Déficit Caja de Jubilados y Pensionados Municipales	1,638,409.00
21.1.2.0.00.000	Bienes y Servicios No Personales	2,793,926.43
21.1.2.0.01.000	Alimentos y Productos Agropecuarios	33,600.00
21.1.2.0.02.000	Cafetería	3,100.00
21.1.2.0.03.000	Combustibles y lubricantes	396,708.22
21.1.2.0.05.000	Uniformes y ropas de trabajo	45,030.30
21.1.2.0.06.000	Limpieza, bazar y menaje	52,622.61
21.1.2.0.07.000	Impresos, papelería y útiles	53,151.60
21.1.2.0.08.000	Cubiertas y cámaras	136,494.43
21.1.2.0.09.000	Insumos Informáticos	16,191.03
21.1.2.0.10.000	Otros bienes de consumo	4,649.74
21.1.2.0.12.000	Electricidad, agua y gas	19,935.55
21.1.2.0.13.000	Comunicaciones	79,921.24
21.1.2.0.14.000	Gastos de franqueo	16,595.70
21.1.2.0.15.000	Honorarios Desarrollo Social y Otros	691,255.28
21.1.2.0.16.000	Publicidad y difusión Institucional	38,200.00
21.1.2.0.17.000	Seguros	67,043.20
21.1.2.0.18.000	Reparación y Conservación de máquinas de oficina	4,192.50
21.1.2.0.19.000	Movilidad y Viáticos	10,116.95
21.1.2.0.20.000	Gastos Judiciales	68,244.35
21.1.2.0.24.000	Fletes	159,766.36
21.1.2.0.25.000	Comisiones Bancarias	50,430.56
21.1.2.0.27.000	Gastos de funcionamiento Instituciones Municipales	1,479.25
21.1.2.0.28.000	Comisiones	14,600.00
21.1.2.0.29.000	Honorarios para Juicios	90,000.00
21.1.2.0.33.000	Eventos	9,439.00
21.1.2.0.34.000	Reparación y Conservación Rodados y Otros	398,637.90
21.1.2.0.35.000	Expo Rufino	332,520.66
21.1.3.0.00.000	Amortización de Deudas	147,951.71
21.1.3.0.04.000	Amortización de Obligaciones Nacionales y Provinciales	147,951.71
21.1.4.0.00.000	Transferencias	3,216,171.17
21.1.4.0.02.000	Establecimientos Educativos	41,103.50
21.1.4.0.02.002	Guardería	23,925.00
21.1.4.0.02.005	Escuelas Municipales (Teatro, música, cerámica, tenis, etc)	17,178.50
21.1.4.0.03.000	Subsidios sociales	56,628.00
21.1.4.0.04.000	IVA	10,634.45
21.1.4.0.05.000	Asistencia y Promoción Social	906,363.76
21.1.4.0.05.001	Samco	277,136.02
21.1.4.0.05.002	Centro de Acción Familiar	248,621.01
21.1.4.0.05.003	Dispensario	2,540.00
21.1.4.0.05.005	Bomberos Voluntarios	363,066.73
21.1.4.0.05.007	Centro de Salud Marta Frigerio	15,000.00
21.1.4.0.07.000	Transferencia Instituciones	2,200,441.46
21.1.4.0.07.001	Asociación Guardia los Pumas	64,519.45
21.1.4.0.07.002	Concejo de Seguridad	42,261.78
21.1.4.0.07.003	Instituciones Educativas	296,200.00
21.1.4.0.07.004	Concejo Deliberante	1,105,317.68
21.1.4.0.07.005	Consorcio GIRSU	565,929.57
21.1.4.0.07.007	Concejo de Seguridad Programa Vinculos	126,212.98
21.1.4.0.08.000	Otras transferencias	1,000.00
22.0.0.0.00.000	EROGACIONES DE CAPITAL	4,786,609.78
22.1.0.0.00.000	Inversiones reales	4,786,609.78



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
22.1.1.0.00.000	Bienes de capital	16,028.43
22.1.1.0.01.000	Equipamiento	16,028.43
22.1.1.0.01.001	Máquinas y herramientas	5,761.88
22.1.1.0.01.002	Camaras de Seguridad (Programa Vínculos)	120.00
22.1.1.0.01.003	Otros	10,146.55
22.1.1.0.02.000	Inversiones Administrativas	0.00
22.1.2.0.00.000	Trabajos públicos	4,770,581.35
22.1.2.0.01.000	Const., Amp. y Conserv. Edificios municipales	12,626.35
22.1.2.0.02.000	Construcción, Ampliación y Conservación Cementerio	576.26
22.1.2.0.03.000	Construcción, Ampliación y conservación Plazas y Paseos	79,716.35
22.1.2.0.04.000	Construcción, Ampliación y Conservación Corralón Municipal	5,070.00
22.1.2.0.05.000	Construcción, Ampliación, Reparación y Conservación Centro Cultural	4,350.00
22.1.2.0.06.000	Materiales	1,658,247.79
22.1.2.0.11.000	Obras de Desagües, Canalización y Cuneteo	47,255.18
22.1.2.0.13.000	Arbolado Vía Pública	42,794.00
22.1.2.0.14.000	Parque Municipal	6,520.00
22.1.2.0.15.000	Alumbrado Público	8,537.00
22.1.2.0.16.000	Cordón Cuneta	1,359,544.56
22.1.2.0.17.000	Vivienda	6,635.00
22.1.2.0.18.000	Terminal de Omnibus	4,856.60
22.1.2.0.19.000	Obras Menores	6,873.00
22.1.2.0.20.000	Camino rurales	157,542.00
22.1.2.0.21.000	Empedrado	399,136.49
22.1.2.0.22.000	Entubamiento	18,657.97
22.1.2.0.23.000	Barrio General San Martín	0.00
22.1.2.0.24.000	Reparación Histórica	557,692.55
22.1.2.0.24.001	Construcción Pavimento	379,071.73
22.1.2.0.24.002	Reparación Pavimento	178,620.82
22.1.2.0.26.000	Convenio Vialidad Provincial	393,950.25
23.0.0.0.00.000	EROGACIONES ESPECIALES	6,878,647.88
23.0.0.0.01.000	Aportes del Gobierno Nacional con Afectación Específica	6,878,647.88
TOTAL EGRESOS		\$ 48,663,145.95